



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Eliminación de beneficios penitenciarios, redención de pena por estudio y resocialización de internos, delito robo agravado, penal de Socabaya, 2021-2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Aedo Barragan, Romel Amilkar (orcid.org/0000-0002-0013-1081)

Rivera Lavalle, Demecio Alberto (orcid.org/0000-0001-9793-0383)

ASESORA:

Mg. Tello Moncada, Yery Edelmira (orcid.org/0000-0002-8366-5520)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria:

Dedico a mis padres Víctor y María a mi esposa Betsy y a mis hijos Marjorie y Giuseppe, por su apoyo y paciencia incondicional.

Romel Amilkar Aedo Barragan

A mis padres Luisa y Guillermo, esposa e Hijo, Edith y Joaquín, a quienes les agradezco por tenerme paciencia, demostrando con este trabajo el objetivo cumplido.

Demecio Alberto Rivera Lavalle

Agradecimiento:

A Dios, por haberme dado paciencia y fuerzas para concluir la carrera.

Demecio Alberto Rivera Lavalle

Dedico mi trabajo a Dios el que me acompaña y siempre me levanta de mis tropiezos, quien siempre estará presente en mi vida.

Romel Amilkar Aedo Barragan

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria:	ii
Agradecimiento:	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	21
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	22
3.3. Escenario de estudio.....	22
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor Científico.....	24
3.8. Método de análisis de la información	24
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS	26
V. DISCUSIÓN.....	47
VI. CONCLUSIONES	54
VII. RECOMENDACIONES.....	56
VIII. PROPUESTA.....	57
REFERENCIAS.....	68
ANEXOS	77

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías.....	22
Tabla 2 Participantes.....	23
Tabla 3 Validadores	24
Tabla 4 Entrevista abogados – pregunta N° 1	26
Tabla 5 Entrevista abogados – pregunta N° 2.....	27
Tabla 6 Entrevista abogados – pregunta N° 3.....	28
Tabla 7 Entrevista abogados – pregunta N° 4.....	28
Tabla 8 Entrevista abogados – pregunta N° 5.....	29
Tabla 9 Entrevista abogados – pregunta N° 6.....	30
Tabla 10 Entrevista abogados – pregunta N° 7.....	31
Tabla 11 Entrevista abogados – pregunta N° 8.....	32
Tabla 12 Entrevista abogados – pregunta N° 9.....	33
Tabla 13 Entrevista abogados – pregunta N° 10.....	34
Tabla 14 Entrevista abogados – pregunta N° 11.....	34
Tabla 15 Entrevista abogados – pregunta N° 12.....	35
Tabla 16 Entrevista a internos – pregunta N° 1	36
Tabla 17 Entrevista a internos – pregunta N° 2.....	38
Tabla 18 Entrevista a internos – pregunta N° 3.....	40
Tabla 19 Entrevista a internos – pregunta N° 4.....	41
Tabla 20 Entrevista a internos – pregunta N° 5.....	43
Tabla 21 Entrevista a internos – pregunta N° 6.....	44
Tabla 22 Análisis de los beneficiarios	66

Resumen

Esta investigación tiene como finalidad, Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022.

Por otro lado, se realizó un estudio de enfoque cualitativo; el tipo de investigación fue básica, nivel de investigación descriptiva, se utilizó metodología fenomenológica y recolección de datos, la técnica e instrumento utilizados fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental; según los resultados, la eliminación de los Beneficios Penitenciarios en internos en redención de pena por estudio dentro de esta realidad, que implica un hacinamiento penitenciario, promueve un ambiente de violencia, más conductas delictivas llenas de resentimiento, y desigualdad de acceso a los programas de resocialización que son limitados, lo que impide la rehabilitación del interno; la infraestructura como los profesionales asignados en los programas de resocialización no están capacitados, falta de instructores en los programas; convenios con instituciones de educación superior a distancia, permitirían a los internos continuar sus estudios durante su reclusión con el fin de resocializarse y encontrar empleo al salir en libertad.

Palabras clave: Eliminación, beneficios, penitenciarios, redención, resocialización e internos.

Abstract

The purpose of this research is to determine the way in which the elimination of the Penitentiary Benefits, Redemption of sentence for studies influences the Resocialization of inmates, for Aggravated Robbery Crime, in the Socabaya Prison, 2021-2022.

On the other hand, a qualitative approach study was conducted; the type of research was basic, descriptive research level, phenomenological methodology and data collection were used, the technique and instrument used were the interview guide and the documentary analysis guide; according to the results, the elimination of the Penitentiary Benefits in inmates in sentence redemption by study within this reality, which implies penitentiary overcrowding, promotes an environment of violence, more criminal behaviors full of resentment, and unequal access to resocialization programs that are limited, which prevents the inmate's rehabilitation; the infrastructure and the professionals assigned to the re-socialization programs are not trained, lack of instructors in the programs; agreements with distance higher education institutions would allow inmates to continue their studies during their incarceration in order to re-socialize and find employment upon release.

Keywords: Elimination, benefits, penitentiary, redemption, resocialization and inmates.

I. INTRODUCCIÓN

La problemática penitenciaria está directamente relacionada con dos factores que son muy destacados de reconocer: los beneficios penitenciarios en relación a la pena, y como salvaguardar a la comunidad/colectividad frente al delito y la criminalidad.

Dos consideraciones cruciales están íntimamente ligadas a las cuestiones penitenciarias: los beneficios de la cárcel en relación con el objetivo de la condena y la manera de salvaguardar a la comunidad de los infractores y la criminalidad.

Por su parte, Flores (2021), en la legislación española sobre beneficios penitenciarios actualmente se especifica el indulto y la libertad condicional, lo que significa que no todos los condenados tienen las mismas posibilidades de ser liberados. La razón es que la introducción de la ejecución de la auditoría permanente podría dar lugar a la pérdida de los beneficios penitenciarios.

Por su parte según, La Ordenanza General de los Presidios en el estado de Reino en el año 1834, tuvo una normativa que incluía instituciones humanitarias y liberatorias como la rebaja de penas. El Decreto Supremo se promulgo en el año 1834, donde determina en el artículo 303, que los presos que reciben visitas y reducciones de condena son atendidos y recompensados por sus méritos singulares, estudios o actividades inusuales, así como por el arrepentimiento y las correcciones autorizadas. Sin embargo, los beneficios son ilimitados, ya que los delincuentes con menos de la mitad de su condena no tienen derecho a una reducción de la misma. La finalidad de estas medidas es facilitar la liberación anticipada del sentenciado antes de que finalice el tiempo durante el cual debe permanecer recluido en el penal (Jiménez, 2017).

Según Fernández y Medina (2019), la intención de la sentencia es reeducar explícitamente, a quienes han sido condenados a cumplir condena en un centro penitenciario. Esta estrategia se discute a partir de un punto de vista de un Estado que adopta una postura tanto punitiva como preventiva. Si bien debe considerarse que el objetivo de la pena es la rehabilitación del recluso para preparar su posterior

reinserción en la sociedad, la finalidad del castigo debe entenderse como las protecciones de la sociedad frente al delito.

Según el Instituto Penitenciario del Perú, en febrero del año 2018, la mayoría del 85% de la población que estuvo detenida no tenía sus casos atendidos, pero solo una minoría del 15% había sido sancionada, (INPE, 2018, p.60).

Esto se debe a que es fundamental subrayar que la educación es uno de los derechos y una obligación de los internos, que es obligatorio para los presos que han sido condenados y que es opcional para los presos que están recibiendo tratamiento.

En el caso propuesto por Quidel (2018), deduce que el sistema penitenciario peruano se ve afectado por la percepción del estudio penitenciario como un derecho y responsabilidad de los reclusos, además de ser liberado debe competir en igualdad de condiciones; por lo tanto, el estudio penitenciario tiene la función de reeducación y reinserción social.

Por lo tanto, el estudio penitenciario está vinculado a la formación escolar, vocacional y profesional donde los centros penitenciarios tienen que proporcionar para apoyar la reinserción social y profesional a través de la reeducación de los presos.

Según Collazos (2020), los penales deben contar con profesionales dedicados, que enseñen a los reclusos actividades educativas comercializables; es decir, después de completar sus estudios, los reclusos deben ser capaces de dirigir pequeñas empresas centradas en la economía familiar, lo que les permitirá iniciar con proyectos en micro y pequeñas empresas después de la liberación (p. 10).

Labrin (2021), señala que las actividades educativas en los centros penales deben adaptarse si queremos que estos programas tengan el efecto previsto y multiplicador de ayudar a los reclusos a reintegrarse en la comunidad. Lo más importante es que cada preso que cumple una condena debe ser considerado como un individuo (p. 375).

En el mismo sentido, el beneficio es una Ley de Ejecución Penal, cuyo objetivo, según la Constitución, es la resocialización, reincorporación, rehabilitación y la reinserción del recluso en la comunidad/sociedad. Según el Código Penal Peruano, que aborda el tema de los Beneficios Penitenciarios, son considerados derechos, la negación de dichos beneficios, según el fundamento jurídico 03 en la Sentencia Nro. 0842-2003-HC/TC; (Humanos, 2012, págs. 22, párr. 3).

Se evidencia en el Art. 52 del Código de Ejecución Penal, nos indica sobre la acumulación de redimir su pena por el estudio y el trabajo, donde indica que no se realizan ambos a la vez.

El Beneficio Penitenciario es el privilegio que se gana con la ejecución de la pena privativa libertad, tiene una condena, también es una de las medidas que disminuye la duración de pena, otorgada, y corresponde a los jueces decidir si el beneficio debe ser concedido o no. A través de clases y otras actividades, se supone que los reclusos de los centros penitenciarios se rehabilitan para que no recaigan en la conducta delictiva una vez que salgan en libertad (Tribunal Constitucional, 2020).

Sin embargo, se observa que la realidad carcelaria es distinto a lo que determina la constitución y además el código penal, muchos de los internos de los penales no realizan las actividades educativas para reducir la pena impuesta, al verse recortados los beneficios penitenciarios en redención de la pena por la educación, no tienen la iniciativa, ni el interés para trabajar y estudiar en el penal (Small 2018).

Así mismo se ha observado que la repercusión de la eliminación de beneficios penitenciarios en los presidiarios por la incomprensión de algunos jueces en la redención de no darle importancia al estudio que realizan los internos en un establecimiento penal y más en la actualidad por la alta ola de criminalidad y reincidencia sobre todo en el delito de robo que existe en el país.

Esta eliminación del beneficio por estudio causa problemas en la resocialización del interno, además la falta de presupuesto en la institución, falta de

profesionales en el área, donde se observa con realidad que más circunstancias a futuro nos lleva este problema.

Según lo que se establece en el Código de la Ejecución Penal, los reclusos que cumplen condena en la actualidad tienen la opción de recibir beneficios de la prisión, libertad condicional y la redención a través de la educación. Por el trabajo como también la educación pueden reforzar y fomentar el cambio de comportamiento de los presos. También se estipula que no todos los reclusos tienen acceso a la educación; hay casos en los que no pueden solicitarla debido a un delito. Esta es una de las limitaciones.

Donde afecta en el beneficio por el estudio, que realizan los internos en las cárceles del Perú y en particular en el penal de varones Socabaya donde al redimir su pena con el estudio para aminorar su tiempo en el penal este es eliminado.

En consecuencia, se ha formulado el siguiente **problema de estudio**; ¿De qué manera la eliminación de los Beneficios Penitenciarios de la Redención en la pena por el estudio influye en la Resocialización del Interno por el Delito de Robo Agravado, del Penal de Socabaya, 2021-2022?

El desarrollo de esta investigación se **justifica** desde la **perspectiva teórica**, que existen algunos aspectos de contrarrestar la criminalidad siendo drásticos con la eliminación de este beneficio, realizando modificatorias en la ejecución penal, por el caos de la delincuencia que se vive en la actualidad en el país. Al eliminar este beneficio se observa que la norma es más severa para ciertos delitos, pues elimina una excarcelación futura, dejando de lado el código de la ejecución penal. Por su parte Jiménez (2017), indica que los beneficios penitenciarios, cumple a un recrudecimiento de las políticas públicas contra la criminalidad.

En el rigor del Tribunal Constitucional, se manifiesta en la jurisprudencia que los servicios prestados por las instituciones penitenciarias no son los derechos fundamentales, sino son las garantías de cumplimiento de la ley, cuya finalidad es concretar los principios constitucionales de reforma y reeducación, según el documento 2700-2006-PHC, el Tribunal Constitucional aclara que el bienestar penitenciario no es un derecho fundamental (Tribunal Constitucional, 2020).

En cuanto a la **perspectiva metodológica** se sustenta en el análisis del Código de Ejecución Penal y la información de fuentes documentales desde el mismo penal de Socabaya, así como el recojo de información con entrevistas a los abogados e internos del penal por el delito de robo agravado.

En cuanto a la **perspectiva practica** esta investigación beneficiara a la sociedad arequipeña, con los resultados obtenidos se podrá plantear las modificaciones y mejoras en la aplicación de los beneficios penitenciarios para una adecuada resocialización del interno y aminorar la reincidencia de delitos en la sociedad, esta investigación, del mismo modo ayudará a mejorar el análisis en las autoridades judiciales del país, necesarios para evaluar la eficacia de la libertad condicional a cambio de la educación en el sistema penitenciario. Esto se logrará facilitando la mejora de la analítica necesaria.

En este contexto como **objetivo general**: Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022. A partir del objetivo general nos hemos propuesto un **primer objetivo específico**: analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya, un **segundo objetivo específico**: determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya, y un tercer objetivo específico: Plantear una propuesta mediante el establecimiento de otros beneficios penitenciarios, de redención de pena por el estudio, en los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya.

De la misma manera se planteó como **supuesto general**: La eliminación de beneficios penitenciarios, redención de pena por estudio influye significativamente en la resocialización de internos, por delito robo agravado, en el penal de Socabaya, 2021-2022.

II. MARCO TEÓRICO

Es de importancia científica mencionar algunos antecedentes de investigación para dar este realce y objetividad en la investigación que hemos desarrollado.

En el contexto internacional, encontramos la tesis de Centenera (2019), en su trabajo de investigación desarrollado en España, acerca de “Análisis de los beneficios penitenciarios en el derecho del estado español” tiene como objetivo, analizar los beneficios penitenciarios en el derecho de los internos en diferentes estados. La metodología de estudio que se empleo es el enfoque cualitativo, se usó un análisis documental. En base a los resultados, se puede decir que los dos tipos de amnistía vigentes en España son las amnistías personales y las amnistías anticipadas.

Este estudio examina la evolución de los beneficios penitenciarios con el pasar de los años y las características de los mismos. Algunos sistemas actuales, como las sanciones penales, han sido abolidos, pero tienen implicaciones para los casos ocurridos antes de la introducción del Código Penal del año 1995, aunque la pena fue derogada en 1995.

Por su parte en la tesis de Díaz (2018), su trabajo de investigación desarrollado en Madrid España, “Los beneficios penitenciarios en los centros penales y el tratamiento”, La metodología de estudio que se empleo es el enfoque cualitativo, se usó la técnica de análisis documental. De los resultados se puede concluir que los dos privilegios penitenciarios que España ofrece a través del sistema judicial y penitenciario son la libertad condicional anticipada y la posibilidad de solicitar un indulto especial. La primera opción reduce el tiempo total de detención, mientras que la segunda reduce el total de la condena. Por otra parte, en ambas situaciones, sin embargo, su razón está en la individualización de las penas y su posicionamiento para la reeducación y también en la reinserción social. Por ello, las situaciones en las que los delincuentes no indiquen o reciban tratamiento no deben cerrar la puerta al acceso a los servicios penitenciarios, ya que la pena también debe ser rehabilitadora en estas situaciones.

Fernández y Medina (2018), En su trabajo de investigación desarrollado en España, “Analizar la evolución histórica y las normativas de los beneficios del adelantamiento de la libertad condicional”, La metodología de estudio que se empleo es el enfoque cualitativo, se usó la técnica de análisis documental. De los resultados se puede concluir que el principio del sistema penitenciario hasta la actualidad, ha sido un método para garantizar el cumplimiento de la condena por parte de los internos por haber cometido algún tipo de delito. Esta metodología aborda el tema de forma analítica, descriptiva y sucinta respecto a la normativa que regula la institución, destacando la constante y creciente rigidez de la normativa punitiva que regula el beneficio de la libertad condicional anticipada. Sin embargo, el sistema de concesión de la libertad condicional sigue considerándose una concesión excesiva, cuando no imposible, un siglo después de su creación en España.

January (2018), En su trabajo de investigación desarrollado en Canadá, "Los efectos de las penas de prisión y las sanciones intermedias sobre la reincidencia: Efectos generales y diferencias individuales", según los resultados, el tipo de sanción no producía disminuciones de la reincidencia en ninguna de las condiciones; no había efectos diferenciales del tipo de sanción en menores, mujeres o grupos minoritarios; había indicios tentativos de que el aumento de la duración de la pena de prisión se asociaba a un incremento ligeramente superior de la reincidencia; Si bien es cierto que la reincidencia de los delincuentes se ve afectada negativamente por el tiempo pasado en prisión, incumbe a los funcionarios de prisiones llevar a cabo evaluaciones repetidas y exhaustivas de las actitudes, valores y comportamientos de los delincuentes a lo largo del período de encarcelamiento y correlacionar estos cambios con la reincidencia en el momento de la puesta en libertad en la comunidad.

Offenders (2021), En su trabajo de investigación desarrollado en Estados Unidos, “Reducir la reincidencia es fundamental para construir sociedades inclusivas y sostenibles, tal como se prevé para el Desarrollo Sostenible”. Se uso método análisis documental para el desarrollo de esta investigación, según los resultados para reducir eficazmente la reincidencia, los sistemas de justicia penal deben dar prioridad a la rehabilitación de los internos y la reinserción social. Esta

investigación de referencia explora la creación de entornos penitenciarios rehabilitadores, la adopción y aplicación de enfoques basados en la población que contribuyen a reducir la reincidencia, y los enfoques de múltiples partes interesadas que garanticen el apoyo y los servicios continuos para la reintegración social de los delincuentes, como soluciones para reducir la reincidencia.

En el contexto nacional, se ha encontrado la tesis de, Delgadillo (2017), en su trabajo de investigación desarrollada en la región del Callao “Eliminación de los principales beneficios penitenciarios, sus principales efectos en los establecimientos penitenciarios” con el objetivo de fijar las restricciones para obtener los beneficios penitenciarios. La metodología de la investigación que se empleó para este estudio, el método cualitativo, tipo de indagación descriptivo y explicativo, diseño de estudio que es no experimental, se usó la técnica consulta referencial, análisis documental y ficha de observación. Debido a la alta tasa de reincidencia de los reclusos, los resultados sugieren que las complicaciones o las trabas de los servicios penitenciarios en el penal del Callao no han servido para nada.

También debemos destacar, que para los presos realmente cambien, el trabajo debe ser más especializado; sin embargo, esto se debe al hacinamiento del penal del Callao y al limitado presupuesto disponible.

Es así que Velarde (2022), en su trabajo de indagación desarrollada en la región del Callao “Negaciones” La metodología de la investigación que se empleó para este estudio es el método cualitativo, tipo de investigación descriptivo y explicativo, diseño de estudio que es no experimental, se usó la técnica consulta referencial, análisis documental y ficha de observación. Según los resultados el tratamiento penitenciario depende de la organización y prestación cooperativa del tratamiento por parte de los reclusos; por lo tanto, la dirección de los centros penitenciarios debería fomentar esa participación incondicional, incluidas las formas alternativas de ejecución; sin embargo, la realidad de diversos aspectos de las prisiones sugiere que éstos no son lugares de rehabilitación.

Uno de los hallazgos más notables, es una parte fundamental del sistema penitenciario; es un poco incómodo decirlo porque es un problema del sistema penitenciario, no respetar los derechos humanos, pero en cierto sentido es una negligencia o una falta de respeto a los derechos humanos.

Según la investigación de Flores (2021), en su trabajo de investigación desarrollado en la región de Lima “Los principales beneficios penitenciarios y las rehabilitaciones intramuros en los internos de los pabellones del establecimiento penitenciario del penal Castro Castro de la región de Lima”. La metodología de la investigación que se empleó para este estudio fue el método cualitativo, tipo investigación descriptivo y explicativo, diseño de estudio no experimental, se usó la técnica consulta referencial, análisis documental y ficha de observación. De acuerdo a los resultados, los internos del Penal Castro Castro de Lima, para saber si están cumpliendo con los fines establecidos en la legislación sobre el tratamiento penitenciario, teniendo en cuenta que el objetivo es reflejar las situaciones reales, para poder determinar su reducción después de la liberación la capacidad de los acusados por cometer delitos y la reincidencia.

Se logra entender que los beneficios y la rehabilitación tienen relación con el tratamiento que se les da a los internos, pero si no existe apoyo económico, profesionales especializados, infraestructura, etc. para dar un adecuado tratamiento a los presos no se logra nada.

Por su parte Carrillo (2021), en su trabajo desarrollado en la región de Lima “Las aplicaciones indebidas de la discrecionalidad de los jueces en las evaluaciones de los beneficios penitenciarios de semilibertades y las liberaciones condicionales” La investigación pretende limitar el acceso a las mismas y en algunos casos, eliminar cualquier posibilidad que busquen los condenados a restricciones efectivas de libertad en el momento de la ejecución. Los métodos de investigación cualitativos, la investigación descriptiva e interpretativa, el diseño de investigación no experimental, el uso de técnicas de asesoramiento de referencia, el análisis de la literatura y los cuadros de observación son los métodos de investigación utilizados en este estudio. De los resultados, se puede concluir que esto se debe en parte a la adecuación de las multas al trabajo y al estudio, seguido

de un aumento de las solicitudes de semilibertad y libertad condicional, así como de los delitos prohibidos. Además de la imposibilidad de las fuentes legislativas, la suficiencia de las penas laborales también tiene la imposibilidad de las fuentes judiciales.

Esto se debe a que los beneficios del encarcelamiento no están considerados como uno de los derechos que son fundamentales, ni son absolutos, ni mucho menos que son automáticos. Por esta razón, incluso cuando el acceso a los servicios penitenciarios está permitido por la ley, las normas judiciales lo prohíben, basándose en la discrecionalidad judicial(Ginsburg, 2019).

Según Valdivia (2021), en su trabajo desarrollado en la región de Arequipa acerca de las “Prevenciones especiales orientadoras positivas de los beneficios penitenciarios según el marco jurídico de las ejecuciones penales en Arequipa en el año 2019” Los métodos de investigación cualitativos, la investigación descriptiva e interpretativa, el diseño de investigación no experimental, el uso de técnicas de asesoramiento de referencia, el análisis de la literatura y los cuadros de observación son los métodos de investigación utilizados en este estudio.

Según los resultados se pudo concluir que, en la actualidad, algunos presos no han sido condenados, y otros han sido condenados en menor grado ante el estado y la sociedad. Al tratarse de normas internacionales como los derechos humanos, las leyes penitenciarias y los acuerdos de protección personal, los presos tienen derecho a ciertas ventajas(Prins et al., 2020).

Para la categoría de beneficios penitenciarios, el Diccionario de la Real Academia--Española define el término "Beneficio", como que viene del latín beneficio, que significa bien hecho o bien recibido (Díaz, 2018).

Los servicios penitenciarios son mecanismos para la rehabilitación de los presos a través de sus participaciones en las situaciones laborales, situaciones educativas y situaciones de los servicios de la parte psicológico, jurídico y social proporcionados por parte de la administración penitenciario, de la misma manera según las actividades realizadas por los propios presos con este fin. El Servicio Penitenciario es también un mecanismo legal que permite a un preso condenado a

una privación de libertad efectiva estar detenido durante un período más corto y mejorar las condiciones de su detención (LEGIS, 2020).

Por lo tanto, Pastor y Torres (2017), la definición de servicio penitenciario con base en lo anterior se puede resumir como los bienes que recibe un reo y que son colocados en una institución penitenciaria para su corrección, es decir, estos beneficios son en sí mismos medidas que benefician a los reos o encarcelados en los establecimientos penitenciarios.

Para hablar de ellas, hay que señalar primero que son tanto una recompensa como un incentivo y un estímulo. Pueden aliviar las continuas restricciones de las libertades penitenciarias impuestas en el marco de las condenas y mejorar las condiciones penitenciarias de los presos (Craft et al., 2019).

En la actualidad, este tipo de beneficios son determinados y concedidos por el Instituto Nacional de Prisión. Entre ellos se encuentran las visitas íntimas, la impunidad para la educación y el trabajo, la autorización de salida y otros beneficios de la detención. Este incentivo también es otorgado por las autoridades judiciales en la excarcelación de los presos y en la libertad condicional, teniendo en cuenta la existencia sobre las condiciones que exige el Código Procesal Penal Peruano (Ruiz 2021).

En la sub categoría conformación de los beneficios penitenciarios, según Díaz y Posada (2022), los beneficios penitenciarios que ofrece el sistema penitenciario incluyen las posibilidades de la libertad condicional anticipada y la aplicación de indultos especiales. La primera opción acorta la duración total de la detención, mientras que la segunda acorta la duración total de la condena. En ambos casos, sin embargo, sus razones en las individualizaciones de la pena y que también están en las orientaciones de la parte de reeducación y la reinserción en la sociedad.

La idea que subyace a los beneficios penitenciarios es la de acortar el tiempo de permanencia en prisión para el cumplimiento de la condena, posibilitando una pronta reincorporación a la vida en libertad. En este sentido, y como bien dice Fernández y Medina (2016), la prisión sin la promesa de una pronta reincorporación

a la vida en libertad es estéril. En ocasiones, la normativa que regula los beneficios penitenciarios prescinde parcialmente de las exigencias del principio de prevención general negativa. Esto se hace entendiendo que la aplicación efectiva de la totalidad de la pena ya no es necesaria porque el preso ha alcanzado el fin primordial de la pena privativa de libertad, que es su resocialización. En estos casos, el preso tendrá derecho a menos beneficios.

Esta situación preventiva tan específica sugiere que se diferencian de otros regímenes, como los incentivos, por un lado, y se relacionan con el tratamiento. Sin embargo, por su parte según el autor Carrillo (2021) las situaciones en las que el tratamiento no es obligatorio o los reclusos que no aceptan participar no deben impedir que los reclusos disfruten de los Beneficios Penitenciarios. Porque incluso en este caso, el encarcelamiento debe tener como objetivo la posterior reinserción de la persona encarcelada. Según la Ley del Código Penitenciario capítulo 4, sección II, "Reducción de la pena mediante el trabajo y la educación" según el Código Penal, Decreto N° 654.

Además de lo dispuesto conforme al Código Ejecución Penal del artículo 51, bajo la dirección y los controles de la administración penitenciaria, se reducirá la pena de 1 día de trabajo efectivo a 2 días.

Según el código de Ejecución penal, donde establece, bajo la dirección y el control de la administración penitenciaria, la pena de trabajo por 2 días de trabajo efectivo es de 1 día. Los delincuentes que hayan recibido diversas formas de formación bajo la dirección de las autoridades técnicas penitenciarias, salvo lo dispuesto en el artículo 49, redimirán dos días de estudio a cambio de un día de pena y pasarán evaluaciones periódicas de sus estudios.

Según el Art. 50 del Código Penal los internos que reciban diversas formas de formación bajo la dirección de los órganos técnicos penitenciarios deberán recibir dos días de estudio en lugar de un día de castigo.

En los casos descritos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, el recluso podrá cumplir su condena mediante el empleo o la educación, y cada seis días de

ocupación productiva o de estudio podrá ser sancionado por un día, según la situación.

Si el trabajo y el estudio se producen al mismo tiempo, es imposible obtener el beneficio de la reducción de la pena. La acumulación de multas por trabajo y formación es inaceptable e inadmisibles. Los autores de los delitos contemplados en los artículos 296, 297, 301, 302 y 319 a 323 del Código Penal no tienen derecho a un empleo o estudio en lugar de la pena, ya que no les concierne (Vildoso et al., 2019).

En la sub categoría recorte de los beneficios penitenciarios, la redención por la educación es un Beneficio Penitenciario que permite a una persona condenada acortar su residencia permanente en una institución penitenciaria mediante la acumulación de días de redención, lo que le permite avanzar hacia su libertad definitiva.

Beneficios Penitenciarios previos a la excarcelación tales como cumplir condena u obtener la libertad condicional y la libertad supervisada antes de la fecha estipulada para el cumplimiento y en el caso de los reclusos, la excarcelación en audiencia especial, es decir, aumentar el tiempo efectivo de prisión a través del trabajo o la redención, la educación, para que este beneficio se convierta en una ayuda para el tratamiento del interno, un buen mecanismo, ya que lo incentiva a trabajar y estudiar, consolida ambas acciones como pilares fundamentales de la recuperación, sustentada en la disciplina (Secundario/Colaboradores, 2020).

Los beneficios penitenciarios según Legis (2020), son mecanismos que promueven la resocialización de los internos a través de su participación en actividades laborales, educativas, servicios psicológicos, jurídicos y sociales ofrecidos por la administración penitenciaria, así como a través de actividades que los propios internos implementan con fines de resocialización.

Además, también existen mecanismos legales que permiten reducir el tiempo de privación efectiva de libertad de un interno, así como mejorar sus condiciones de reclusión.

Al incentivar la participación de los internos en actividades terapéuticas, laborales y educativas, constituyen espacios de producción, capacitación y recreación, lo que se traduce en una reducción de la violencia interna así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica en el funcionamiento cotidiano de un establecimiento penitenciario, contribuyendo así de manera importante al mantenimiento de la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios (El Peruano, 2020).

Aunque constituyen una opción político-criminal a través de la cual el Estado concede o regula incentivos a un condenado con fines de resocialización, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales. Se basan en los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventiva especial asignada a la pena en el artículo 139, numeral 22 de la Constitución Política del Estado. Esta finalidad preventiva especial es asignada a la pena en el artículo 139, numeral 22, de la Constitución Política del Estado (El Peruano, 2020). El Tribunal Constitucional ha declarado, con referencia a esta materia, que: Los beneficios penitenciarios no son derechos básicos, sino garantías otorgadas por la Ley de Ejecución Penal. El propósito de esta ley es dar expresión tangible a la idea constitucional de que los reclusos deben ser resocializados y reeducados mientras están encarcelados. De hecho, las garantías, a diferencia de los derechos fundamentales, no establecen derechos sujetos, por lo que pueden ser limitadas (Dortch y James, 2019). La finalidad de las garantías es proteger determinadas instituciones jurídicas; no confieren nuevos derechos fundamentales a los individuos. Por otro lado, es incuestionable que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyan derechos, la denegación de los mismos, su revocación o la restricción de acceso a ellos debe estar fundamentada en razones objetivas y razonables (Tribunal Constitucional, 2019).

Por su parte según Jiménez (2017), define acerca de la improcedencia de los internos relacionada a los Beneficios Penitenciarios, que son sentenciados por los delitos señalados en el Código Penal: Artículo 108° acerca de homicidio calificado, en el Art. 108°-A acerca de homicidio calificado por las condiciones según las víctimas, en el Art. 153° acerca de la trata de personas, en el Art. 153°-A de las maneras agravadas, en el Art. 173° acerca de la violación Sexual, o también

de la lesiones graves, en el Art. 296° acerca de la promoción o favorecimiento a los Tráficos Ilícitos de Drogas, en el Art. 296°A acerca de la comercialización y los cultivos de la marihuana, en el Art. 296°B sobre el Tráfico Ilícito de insumos químicos.

Asimismo, Delgadillo (2017), los servicios penitenciarios también están restringidos por la ley No. 30077 para los delitos que están relacionados según el crimen organizado. Esto entra en conflicto no sólo con el tratamiento, sino también con el derecho a la recuperación y la reinserción social, que están garantizados por la legislación penitenciaria. Por otro lado, son objeto de un trato que son diferenciado y también discriminatorio por el Estado en la prestación de servicios penitenciarios a otros reclusos y en la restricción de los reclusos a cometer los delitos mencionados.

La reeducación es el estudio sociocultural y socioeducativo de los presos (también conocidos como reclusos). Basándose en los siguientes puntos, la finalidad de la reeducación de los presos es la siguiente: a) El desarrollo de la personalidad del individuo, que se logra mediante la realización de actividades económicas específicas que le permitan recibir una remuneración adecuada destinada a satisfacer las necesidades económicas de su familia. b) Socializar con sus compañeros en diversos eventos para sensibilizar a los miembros del INPE y de la PNP. c) Conocer la conducta antisocial que lo llevó a la cárcel (Small 2018).

En la sub categoría reducción de la pena por estudio, Mapelli et al., (2018), la práctica de redimir o conmutar la pena a los presos que trabajan o estudian durante unos días tiene una larga historia en varios países, entre ellos España. En nuestro país, se introdujo bajo la forma de "Exención de la pena de trabajo" por el Decreto N° 17581 en el año 1969, y se añadió la "Exención de las penas de estudio" por el Decreto N° 23164 en julio del año 1980, que posteriormente fue controlado por el Decreto Supremo 025-81-JUS en septiembre del año 1981. Donde se tuvo que incluir la categoría de beneficios de detención del CEP de 1985 y se mantienen en el Código actual con pequeñas modificaciones. Se concluye y se hacen simultáneamente, los beneficios de la compensación punitiva por trabajo y estudio pueden ser ampliados.

Por su parte según Díaz (2018), deduce que los días redimidos por el trabajo o el estudio realizados en el centro penitenciario se han utilizado para que el preso cumpla el plazo establecido en la sentencia.

Según los resultados se puede concluir la concesión del beneficio de trabajo y manutención permite la excarcelación bajo la supervisión de una audiencia especial si el tiempo de prisión añadido a la pena de trabajo o manutención coincide con la condena exigida en la acusación de la fiscalía y así se evita que los presos pasen demasiado tiempo en los centros penitenciarios.

Asimismo, por su parte según Collazos (2020), se permite la libertad condicional parcial hasta que se cumpla un tercio o dos tercios de la condena, añadiendo el tiempo de prisión al cómputo de trabajo o educación, dependiendo de la naturaleza del delito según la ley; también permite que se cumplan dos tercios de la condena en libertades condicionales antes de uno o tres cuartos, con la correspondiente reducción de los costos de trabajo o educación; por último, permite la libertad definitiva antes de que se cumpla el resto de la condena.

Por su parte según Flores (2021), deduce que la socialización conduce a la internalización de normas, rutinas, creencias y valores y permite a los individuos interactuar con otros miembros de la sociedad.

Según Díaz (2018), se trata de un proceso de individualización, que sobre la base del trato y degradante posible, busca reducir la probabilidad de que los condenados sean encarcelados previa susceptibilidad. Ser consciente de sus funciones y liberarse de los estereotipos selectivos de la aplicación de la ley.

Derecho y deber del interno al estudio, Por su parte según González (2021) deduce que la educación que son estrategias que fueron más destacables para la rehabilitación de los reclusos y se manifiesta en el sistema penitenciario de diversas formas y geografías.

Se puede concluir la educación formal como la no formal impartida por las escuelas contribuyen a la socialización y al crecimiento continuo de los individuos (mecanismos de interacción social cotidiana).

Según esta teoría de Scarfó (2020) las actividades educativas se manifiestan no sólo en el proceso de aprendizaje y enseñanza, como resultado de las interacciones profesor-alumno, sino también en otras experiencias como el trabajo y otros procesos relacionados, así como en los comportamientos educativos informales. Porque las actividades docentes no se limitan a manifestarse en el proceso de aprendizaje y enseñanza, sino que son el resultado de la interacción profesor-alumno.

Nuestra ley establece según el Código Penal (Art. 77 CEP) que, en toda institución penitenciaria, debe promoverse la educación de los delincuentes para su formación profesional o laboral (los programas que se implementen deben ser objeto de la legislación aplicable en materia de educación). Los presos que no sepan leer o escribir deben asistir a cursos de alfabetización y educación básica. Asimismo, los reclusos que no ejercen profesiones u oficios reconocidos deben adquirir conocimientos técnicos adecuados a sus capacidades y ocupación (Vildoso et al., 2019).

Según Torres (2019), por razones educativas, los infractores pueden leer libros, periódicos y revistas según corresponda, Por supuesto, la Junta Penitenciaria Especializada está facultada para limitar este privilegio en forma de decisión razonable, si lo considera necesario para fines terapéuticos.

En la categoría de resocialización, la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación son los tres pilares que conforman el concepto de resocialización aplicable a los condenados (Barcinski y Cúnico, 2020).

La resocialización se refiere al proceso por el cual una persona adquiere una actitud que le permite desarrollar su vida en la comunidad. La reintegración se refiere a la reinserción de una persona condenada a una pena determinada; rehabilitación se refiere a la renovación legal con la ciudadanía después de cumplir una pena (Burgos, 2020).

La rehabilitación es una función del sistema penitenciario, tal como lo define Roberto Bergalli, mencionado en el artículo las funciones de la pena.

Por su parte según Carmen et al. (2017), significa que es posible volver al ámbito de las relaciones sociales, donde aquellos que son castigados por delitos según las normas establecidas por sus pares sociales ven interrumpida su relación con la clase a la que pertenecen.

Por esta razón, la resocialización significa el proceso de inculcar y educar los valores y principios morales que deben ser reflejados e introducidos por quienes están en prisión. Además, García et al. (2020), la terapia debe interiorizar estos principios y valores a través de métodos de aprendizaje para lograr el objetivo final de la reinserción ordenada de la persona en la sociedad. Por su parte Hernández (2017) define que la resocialización es un proceso de comunicación y educación de valores y principios morales.

Es la Constitución, que sirve de ley suprema de nuestra nación, la que establece los fundamentos jurídicos sobre los que puede promulgarse la legislación. La relevancia de los principios, tanto en el ámbito procesal como en el sustantivo, radica en que cumplen una función informativa en el sentido de que inspiran al legislador y sirven de base al ordenamiento jurídico, ya sea normativo o integrador, actuando como fuente supletoria en caso de que exista un vacío o laguna legal(Vásquez, 2019).

En este contexto, la "reincorporación" se refiere al proceso por el que una persona que está cumpliendo condena es readmitida en la sociedad, la "rehabilitación" se refiere al proceso por el que se modifica el estatuto jurídico de la persona y la "reeducación" se refiere al proceso por el que la persona aprende nuevas formas de pensar que le ayudarán a vivir en la comunidad una vez cumplida la condena(Fernández y Medina 2016).

En la sub categoría privilegio de los internos, Jaramillo (2021), los internos tienen el privilegio, según a los derechos que cuentan y están protegidos por disposiciones constitucionales y legislativas.

Además, la Corte Constitucional, como garante de la mayor seguridad jurídica y protección acerca de los derechos que son fundamentales de la población, ha reconocido en diferentes pronunciamientos la importancia de

implementar programas de rehabilitación y reeducación para los detenidos. en los centros penitenciarios(Ossa, 2018).

Siendo ésta una de las consecuencias naturales de la definición por parte de Padilla (2018) como uno de los Estados sociales del derecho fundado en la dignidad humana, debe priorizarse la búsqueda de la rehabilitación de los internos del penal.

Pues en un país así, la finalidad del derecho penal no es excluir al infractor del contrato social, sino reintegrarlo al mismo (...) el sistema penitenciario comprende un tratamiento, tiene como propósito fundamental la reforma y la adaptación social de los condenados (Rocca, 2020).

En la sub categoría confrontación social de los internos, las confrontaciones sociales de los internos se refieren a un conflicto general que se produce entre los principales grupos sociales que se unen para crear una sociedad humana política y resistente (Peñalba, 2022).

Derecho de ejecución penal; El individuo condenado debe ser reeducado, rehabilitado y reintegrado a la sociedad mediante el proceso de ser condenado a muerte como una especie de castigo. Cuando se trata de asuntos relevantes, la misma norma se aplica al interno.

El Código de Ejecución Penal del estado peruano reconoce que el derecho de los procesados o los condenados a vivir en un ambiente que reúna condiciones de salubridad e higiene, así como el derecho a un medio ambiente adecuado, individual o colectivo, acorde con el tratamiento por el que han sido sentenciados.

Por su parte según Rodríguez (2022), Es difícil comprobar adecuadamente el cumplimiento de una condena, ya que no hay tribunales de ejecución penal en la zona. Esto hace que el sistema penitenciario sea aún más difícil de controlar, por lo tanto, podrá examinar las fases por las que pasan las personas culpables para asegurarse de que no se vulneran sus derechos básicos, si existe un tribunal que tenga autoridad sobre la ejecución penal.

Guzmán y Rambao (2019) Citado a Gómez y Abascal (2011), afirmaban que los centros penitenciarios son peligrosos y, en consecuencia, no cumplen con la finalidad de lograr la reinserción del recluso o preso en la sociedad ¿Convirtiéndose por tanto estos centros penitenciarios en escuelas del crimen? Como consecuencia de ello, el establecimiento del juez de ejecución tendrá la responsabilidad de determinar los castigos que sean proporcionales a los delitos que se hayan cometido, y no se les exigirá que consideren que la cárcel es sólo un tipo de castigo.

Según Morales et al. (2015), Es necesario determinar el número de jueces ejecutivos. El juez debe ejercer el control judicial sobre toda persona privada de libertad, asegurando que se revisen y respeten sus derechos y garantías fundamentales protegidos por la Constitución y los tratados internacionales. Los autores anteriores van más allá de las cuestiones de jurisdicción, sugiriendo que el organismo debería controlar, por ejemplo, la clasificación de los delincuentes, el régimen y la aplicación de las medidas disciplinarias. Este autor también va más allá de la cuestión de quién tiene la autoridad para tomar estas decisiones. Asimismo, la capacidad de resolver las solicitudes de interés penal, como la libertad condicional, las visitas institucionales y las quejas son fundamentales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En el presente trabajo la investigación realizada es de tipo básica, pues permite la búsqueda de conocimientos nuevos, desde la recolección de datos e información relevante para desarrollar el problema de investigación, se utiliza en el ámbito científico para comprender y ampliar los conocimientos sobre un fenómeno o campo específico. A continuación, la investigación utilizó un diseño jurídico teórico que permitió segmentar las cuestiones jurídicas analizando e identificando las relaciones entre los elementos integrantes (Díaz et al., 2018).

En relación al diseño de Investigación, corresponde al diseño de fenomenológico, de acuerdo a su desarrollo (Concepción et al., 2019).

El enfoque que corresponde para este estudio es cualitativo, donde permitió una adecuada secuenciación, mejorando el análisis y, por tanto, ayudando a comprender mejor los diferentes escenarios en los que se producen. Según Herbas y Rocha (2018), señaló que el uso del análisis cualitativo proporciona una visión más amplia de los fenómenos sociales. Por el contrario, la información obtenida se contrasta con la realidad para poder obtener información real (Alegre, 2022).

Por su parte según Jiménez (2018) sostiene que la investigación cualitativa parte del supuesto básico de que el mundo social es una construcción de significados y símbolos. Los significados se intercambian entre diferentes personas y estos significados conforman la realidad social percibida. En lugar de proporcionar medidas de las características o el comportamiento de una persona, la investigación cualitativa se centra en desarrollar una comprensión profunda del significado y la definición de las situaciones que nos presentan las personas. Este tipo de investigación puede considerarse como un intento de comprender el significado y la definición de una situación. Como afirma Sánchez et al (2016) las técnicas se basan en el supuesto de que el mundo social, la comunicación intersubjetiva tiene un gran impacto en la realidad social que vemos.

Por lo tanto, este método básico de investigación, a menudo denominado investigación teórica o dogmática, prepara el terreno para el desarrollo de nuevas hipótesis o la modificación de las existentes.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorías y subcategorías

CATEGORIA	SUBCATEGORIA
Categoría	1: Conformación de los beneficios penitenciarios
Beneficios	Recorte de los beneficios penitenciarios
Penitenciarios	Reducción de la pena por estudio
Categoría	2: Privilegio de los internos
Resocialización	Confrontación social de los internos.

Fuente: Elaboración propia (2023)

La matriz de categorización la hemos considerado en los anexos del informe de investigación.

3.3. Escenario de estudio

En este caso, el escenario que se estudió tuvo lugar en el penal de Socabaya de la región de Arequipa, que es donde se produjeron los hechos que se han investigado. La información que se recabó para este escenario incluyó datos proporcionados tanto por la autoridad administrativa como por el ciudadano que se vio afectado por el abuso de poder, así como los datos recogidos de funcionarios concedores del tema y abogados.

3.4. Participantes

Esta investigación cuenta con los siguientes participantes: 3 abogados, 10 internos del penal de Socabaya, de la región de Arequipa.

Tabla 2

Participantes

Profesión	Nombres y apellidos	N
Abogado INPE	Héctor Rado Franco	1
Abogado INPE	Jesús Hanco Halire	1
Abogado INPE	Edwing Alberto Llano García	1
Total		03

Fuente: Elaboración propia (2023)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la investigación se ha utilizado la entrevista como técnica y la guía de entrevista como instrumento para el recojo de información, de acuerdo a las categorías que se han definido previamente. Una entrevista puede considerarse como una conversación interpersonal en la que participaron tanto el investigador y los internos de Penal Socabaya. El objetivo de la entrevista fue obtener respuestas narrativas a las principales preguntas sobre el tema. Sin embargo, las entrevistas también pueden ser reforzadas con otros métodos adecuados al tipo de investigación que se realizó (López, 2018).

Además, se realizó una encuesta con un cuestionario. Esta última técnica permitió recolectar datos con la presencia del investigador, lo cual es una ventaja importante para la investigación (Orellana y Sánchez 2018).

También se ha utilizado el análisis documental, que nos ha permitido hacer uso de los conocimientos de otras fuentes afines al problema de investigación, pues tiene que ver con el análisis e identificación de la información obtenida.

3.6. Procedimiento

A partir de este estudio, se realizó una entrevista con los objetivos propuestos, que se dio como resultado un total de 12 preguntas abiertas para los abogados del penal de Socabaya. El único propósito de esta entrevista fue obtener el apoyo y el respaldo de los profesionales y participantes consultados para este

estudio. Se elaboró 06 preguntas abiertas a los internos para el cuestionario, tomando como referencia los objetivos específicos del estudio.

3.7. Rigor Científico

El rigor científico describe la cuestión central, la obligación social de la investigación de llevar a cabo investigaciones precisas sobre la base de la credibilidad y la fiabilidad. Arias y Giraldo (2011, p.01), el rigor es una idea central de la investigación científica. Así mismo señalan que el rigor se basa en los conceptos de reduccionismo y universalidad, hace hincapié en una mentalidad analítica. También es importante señalar que la investigación cualitativa se relaciona con el rigor, ya que su propósito es recoger información destacada o rígida según ciertos criterios, y la investigación también debe garantizar ciertos parámetros para asegurar la credibilidad, la autenticidad y la salida del resultado. Además, el propósito de la investigación es recoger información que sea firme o rígida de acuerdo con ciertos criterios. Según Arias y Giraldo (2011, p. 506), el rigor de las metodologías de investigación es relevante en cada paso del proceso de investigación. En la presente investigación se ha recurrido a expertos en investigación científica para revisar y validar los instrumentos de recojo de información, dichos profesionales son reconocidos en el campo de la doctrina, la práctica profesional especializada y la docencia universitaria.

Tabla 3

Validadores

Nº	Apellidos y Nombres	Especialidad
1	Zeballos Loyaga María Eugenia	Dra. En Derecho
2	Salinas Ruiz Henry Eduardo	Dr. En Derecho
3	Sánchez Velarde Johnny Rudy	Dr. En Derecho

Fuente: Elaboración propia (2023)

3.8. Método de análisis de la información

Para nuestra investigación se ha utilizado el método de análisis de datos, y por ser un estudio con enfoque cualitativo, se ha seguido la teoría y la información recogida en relación a las variables. Las técnicas hermenéuticas, que resuelven los

problemas actuales mediante la creación de conceptos conocidos, consisten en repetir diálogos o escenas textuales para llegar a sus interpretaciones (López y Gómez, 2006).

Para el caso de las entrevistas se ha utilizado el método descriptivo para profundizar en el análisis de la información y luego se realizó las interpretaciones para comprender el problema de investigación.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación ha respetado los principios éticos, tratando de elaborar un informe de investigación original y propio de los autores. Para formular un tema de investigación adecuado, fue necesario realizar inventarios, análisis e investigaciones. Por esta razón, Sánchez (2018), recomienda que cada investigador haga hincapié o establezca su propia ética. Asimismo, subraya que estas normas deben respetarse; de lo contrario, este comportamiento poco ético podría conducir a una falta de moral. La moral también puede definirse como el comportamiento humano que exige buenas acciones y tiene una moralidad que guía el comportamiento irreprochable.

Además, Norea et al. (2011, p. 269) señalaron que antes de encontrarse con un dilema moral, el cuestionador debe dar una alta prioridad a los valores morales. La esencia es un fuerte énfasis en los valores basados en ideales y creencias, por lo que debe basarse en reglas que actúen como mentores y guías. Por lo tanto, nos adherimos a los requisitos de las normas, para indicar los derechos del autor y citar la fuente de acuerdo con los requisitos del estilo APA.

IV. RESULTADOS

Durante la entrevista se formularon doce preguntas para ayudar a aclarar los resultados de la guía de la entrevista y contextualizar el debate sobre las conclusiones. Hubo dos preguntas sobre el objetivo general, cinco sobre el Objetivo específico 1, tres sobre el Objetivo 2 y dos más sobre el Objetivo 3.

Objetivo general

Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022

Tabla 4

Entrevista abogados – pregunta N° 1

PREGUNTA N° 1: ¿De acuerdo a su experiencia usted cree que los internos que están por el delito de robo agravado, deben ser excluidos de los beneficios penitenciarios?

PARTICIPANTES: ABOGADOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
No. Les quitaría la motivación para acceder con más premura a su libertad	No. Por qué el fin y el objetivo del INPE es la resocialización.	No. Por qué coadyuvaría el proceso de reinserción social.

Interpretación: Los tres abogados coinciden que no deben ser excluidos de los beneficios, les quita motivación, y salir en menos tiempo para lograr su libertad. Y el objetivo del INPE es la resocialización.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Tabla 5

Entrevista abogados – pregunta N° 2

PREGUNTA N° 2: Según su opinión ¿La conducta de los internos que no tienen beneficios penitenciarios influye negativamente, en el tratamiento de resocialización de los internos que si tienen beneficios penitenciarios?

PARTICIPANTES: ABOGADOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
No. Por qué no todos los internos se acogen a este beneficio (ni al estudio ni al trabajo)	Si. Por qué los internos que no tienen con beneficios penitenciarios ya no acuden a las distintas áreas de tratamiento y su comportamiento es inadecuado.	Si. Por qué el interno con beneficios penitenciario, es más predispuesto al tratamiento penitenciario frente al que no lo tiene.

Interpretación: Uno indica que no todos se acogen a este beneficio, los otros dos, indican que, si influye negativamente y no acuden a las áreas de tratamiento del penal, que llevan un comportamiento inadecuado como también los reclusos con beneficios están más predispuestos al tratamiento que brinda el INPE.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Objetivo específico N° 1

Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.

Tabla 6

Entrevista abogados – pregunta N° 3

PREGUNTA N° 3: Por su experiencia ¿Cree usted, que la eliminación de los beneficios penitenciarios por redención de estudio afectaría a los internos por el delito robo agravado?

PARTICIPANTES: ABOGADOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
No. Las leyes actuales ya se encargaron restringir los beneficios a este delito.	Si. Porque uno de los pilares fundamentales de la resocialización es la educación y por ende influye en su modo de comportamiento dentro del penal.	No. No afectaría porque aún mantendrían el beneficio de la redención de la pena por el trabajo.

Interpretación: Dos abogados comentan que no les afectaría, porque también tienen otros beneficios y las leyes ya se encargaron de restringir con respecto a este delito. Y uno comenta que la educación es fundamental para reeducar, que lo ayudaría en su comportamiento dentro del penal de Socabaya.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Tabla 7

Entrevista abogados – pregunta N° 4

PREGUNTA N° 4: Considera usted, ¿Qué con la eliminación de los Beneficios de redención de la pena por estudio, los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya, seguirán estudiando?

PARTICIPANTES: ABOGADOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
No. Por qué no les beneficiaria en nada	No. Porque la mayoría de las personas privadas de libertad estudian, porque quieren redimir la pena para su posterior presentación de beneficio penitenciario.	Sí, porque el código de ejecución penal señala que la educación es un pilar fundamental de la resocialización, así lo señala también la constitución.

Interpretación: Dos entrevistados indican que no, porque la mayoría estudia para redimir su pena y acogerse a este beneficio que los ayuda salir pronto del penal. Además, porque en la Constitución del Perú está escrito, que los reclusos se resocialicen, para que al salir en libertad tengan una vida en común.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Tabla 8

Entrevista abogados – pregunta N° 5

PREGUNTA N° 5: Considera usted, ¿Que, con las restricciones de los Beneficios Penitenciarios, reducirá la criminalidad y la reincidencia?

PARTICIPANTES: ABOGADOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
No. A pesar que las ultimas leyes no son drásticas, no se reduce el índice de criminalidad.	No. Porque la reducción de criminalidad y de reincidencias no es un factor que determine las restricciones de beneficio penitenciario. Si no es un factor social.	No, está comprobado que no, la única forma de evitar la reincidencia es un adecuado proceso de resocialización.

Interpretación: Todos coinciden que no, la reincidencia no tiene nada que ver con los beneficios, sino que es un factor social, porque las leyes no son drásticas, y que eliminando estos beneficios no reduce la reincidencia.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Tabla 9

Entrevista abogados – pregunta N° 6

PREGUNTA N° 6: En su opinión, ¿Considera usted que, la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por estudio, afecta el derecho de igualdad de los internos por el delito de Robo Agravado del penal de Socabaya?

PARTICIPANTES: ABOGADOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
No. Por qué las leyes ya se encargaron de diferenciar los tipos penales establecidos, las diferencias entre ellos, de los delitos graves y de los leves, dependiendo de su peligrosidad.	Si. Porque las personas que están privadas de libertad ante la ley son iguales.	Sí, porque solo en algunos casos, por cuanto tendrían aun la oportunidad de redimir por el trabajo, si solo en algunas medidas.

Interpretación: Dos coinciden que sí, porque las persona son igual ante la ley y el que comenta que no, indica que las leyes se encargaron de diferenciar los tipos penales, tanto de los delitos graves como leves.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Tabla 10

Entrevista abogados – pregunta N° 7

PREGUNTA N° 7: Cree usted, ¿Que el INPE, al no tener profesionales que enseñen a los internos actividades educativas o un tratamiento adecuado, afecta a los internos del penal de Socabaya, en su recuperación o reinserción social?

PARTICIPANTES: ABOGADOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
No. No solo pueden redimir por estudio, también lo pueden hacer por trabajo, resultándole más rentable, pues pueden vender los productos que confeccionan, generando sus ingresos propios.	Si. Porque la educación es considerada pilar de la resocialización, que es casi imposible que no exista profesionales en el área de educación.	Si. Como la Constitución Política del Estado, señala en su artículo 139 inciso 22, la finalidad del tratamiento penitenciario, mediante el estudio es la resocialización.

Interpretación: Dos abogados comentan que la educación es fundamental para la resocialización y que es casi imposible que no existan profesionales en el área de educación. Otro comenta que también puede redimir por trabajo, ya que este es rentable que le generan ingresos.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Objetivo específico N° 02

Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya.

Tabla 11

Entrevista abogados – pregunta N° 8

PREGUNTA N° 8: Considera usted, ¿Qué la resocialización reduce la reincidencia por los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya?

PARTICIPANTES: ABOGADOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Sí. Por que reciben tratamiento psicológico, social y legal, en donde reciben terapias que fortalecen sus actividades para un cambio necesario para su posterior reinserción a la sociedad; además de obtener un oficio para su bienestar personal y familiar.	Sí. Por qué los datos estadísticos así lo demuestran menos del 0.5% de internos son reincidentes.	Sí, debido a que el tratamiento penitenciario es un soporte para no reincidencia.

Interpretación: Los tres abogados coinciden que la resocialización reduce el índice de reincidencia, por que reciben terapias psicológicas, los datos estadísticos lo demuestran y el tratamiento que reciben en el penal los ayuda para que no reincidan.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Tabla 12

Entrevista abogados – pregunta N° 9

PREGUNTA N° 9: ¿Cuáles serían los factores de resocialización que reduce la reincidencia en los internos de robo agravado en el penal de Socabaya?

PARTICIPANTES: ABOGADOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Si. El fortalecimiento de valores personales y de las personas de su entorno; el tener la oportunidad de desarrollarse laboralmente y obtener título superior técnico, las terapias psicológicas, sociales y legales que le hacen entender que su conducta anterior estaba equivocada.	Los factores que reducirían la reincidencia son el trabajo, la educación, de terapias psicológicas, entrevistas personales y que el interno recibe dentro de los establecimientos penitenciarios.	Existen muchos factores y estos son externo: Falta de oportunidad laboral, es inadecuado tratamiento penitenciario.

Interpretación: Los factores que reducen la reincidencia son, las terapias, la educación, entrevistas psicológicas, legales y sociales. Y otros factores externos, como no tener oportunidades laborales y no tener un tratamiento penitenciario.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Tabla 13

Entrevista abogados – pregunta N° 10

PREGUNTA N° 10: Cree usted ¿Qué existe resocialización de los internos por el delito de robo agravado en el penal de Socabaya?

PARTICIPANTES: ABOGADOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Si. Pero mínimamente pues al obtener su libertad la sociedad no les ofrece las condiciones necesarias para su reinserción, tanto económica y socialmente, dificultando este proceso.	Si. Porque el trabajo que realizan los profesionales del área de tratamiento está orientados a ese objetivo.	Si, y eso está demostrado con el mínimo índice de reincidencia, según los cuadros estadísticos.

Interpretación: Los abogados coinciden que sí, pero mínimamente, el tratamiento que realizan los profesionales dentro del penal es orientados con el objetivo de resocializar.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Objetivo específico N° 03

Plantear una propuesta mediante el establecimiento de otros beneficios penitenciarios, de redención de pena por el estudio, en los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya.

Tabla 14

Entrevista abogados – pregunta N° 11

PREGUNTA N° 11: Cree usted ¿Que se debería restablecer los juzgados de ejecución penal, para un adecuado control de la sentencia y cumplir con el objetivo de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?

PARTICIPANTES: ABOGADOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Si. En la actualidad este proceso los lleva los jueces penales, no siendo especialistas en derecho penitenciario, y resuelven los casos penitenciarios, basándose en supuestos desconociendo el espíritu de la norma.	2 Si. Por qué serían juzgados especializados, solo en materia de ejecución penal.	Sí, porque estos jueces tendrían la oportunidad de analizar con mayor precisión el grado de readaptación del interno.

Interpretación: Coinciden los tres en la pregunta formulada, porque verán con acercamiento los diferentes problemas que aquejan a los internos, y estos juzgados serían únicos y exclusivamente para los presidiarios.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Tabla 15

Entrevista abogados – pregunta N° 12

PREGUNTA N° 12: ¿Cree que debería haber convenios con instituciones de enseñanza de educación superior a distancia que permita a los internos continuar estudios superiores mientras están reclusos con el fin de resocializarse y obtener un empleo al salir en libertad?

PARTICIPANTES: ABOGADOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Si. Estos convenios deberían ser con instituciones del estado sin fines de lucro, pues la economía de los	Si. Porque ayudaría y fortalecería el cambio de pensamiento y modo de ser interno.	Sí, es un medio con el cual se aplica el proceso de resocialización de forma más efectiva. Ya que buscan ser

internos es escasa, esto ayudaría mucho a los internos, por delitos menores y a sentenciados a penas largas.

profesionales y ya no delincuentes.

Interpretación: Los tres abogados coinciden que sí, estos convenios deben ser con instituciones sin fines de lucro, pues la mayoría de internos son de escasos recursos económicos, además fortalece cambios en pensamientos, ayudaría en el proceso de resocialización

Fuente: Elaboración propia (2023)

Entrevista a los internos

Objetivo específico N° 01

Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.

Tabla 16

Entrevista a internos – pregunta N° 1

PREGUNTA N° 1: ¿Consideras que, con la eliminación de los Beneficios Penitenciarios por el delito de robo agravado, estarían afectando tus derechos?

PARTICIPANTES: INTERNOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Sí, es mi derecho de poder rehabilitarme y reeducarme y resocializarme, el día de	Sí, porque me prohíben de mi libertad mas no el derecho de estudiar, sino estudio como puedo pensar en mi superación	Sí, estudio es un derecho que todos tenemos y forma

mi libertad, al cumplir mi pena. personal, como aprendo parte de nuestra valores necesarios para resocialización. convivencia en la sociedad.

ENTREVISTADO N° 4 Sí, porque si uno no estudia no aprende valores, el estudio es fundamental para una resocialización además nos tenemos que volver a educar para poder lograr la resocialización.	ENTREVISTADO N° 5 Sí, porque mediante la educación es que todos optamos, no solo por redimir, más bien por reeducar e iría en contra de la finalidad que tiene el estado para con el interno.	ENTREVISTADO N° 6 Sí, porque muy aparte de que todos los ciudadanos tenemos derecho a la educación, en el INPE, uno de sus objetivos y normas, es que el interno dentro del establecimiento penitenciario sea resocializar y reeducarse.
---	--	---

ENTREVISTADO N° 7 Sí, si estudio puedo aprender los valores para poder resocializar.	ENTREVISTADO N° 8 Sí, porque si no estudio como resocializarme rehabilitarme	ENTREVISTADO N° 9 Sí, porque tengo derecho al estudio, y sino estudio como me reeduco, como me resocializo y rehabilito.
---	---	---

ENTREVISTADO N° 10
Sí, porque tengo derecho al estudio, a poder prepararme y reeducarme mis valores y principios para poder ser un buen ciudadano.

Interpretación: Los internos coinciden que, si les afecta, porque al estar en el penal, solo pierden su libertad, no puede superarse académicamente, si no se reeduca, va en contra del objetivo y finalidad de la resocialización. Indico que según las repuestas los internos tiene aptitud de superación, ya que con educación tienen oportunidades para desarrollar una vida en común o estar actos para la sociedad.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Tabla 17

Entrevista a internos – pregunta N° 2

PREGUNTA N° 2: ¿Cree Ud. que la eliminación de los beneficios penitenciarios repercute en su conducta personal, relación interpersonal con la familia y que pueda llevar una vida en común, durante el cumplimiento de su pena en el establecimiento penal de Socabaya?

PARTICIPANTES: INTERNOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Sí, adoptaría una conducta aún más delictiva, lleno de resentimientos o tendría ninguna vida en común, ya que no estoy cómodo con el estar preso, me aleja demasiado de mi familia.	Sí, sería una persona rebelde, perdiendo las esperanzas de poder reunirme pronto con mi familia, no podría llevar una vida en común porque el tiempo haría que me olvide de ellos y ellos de mí.	Sí, afectaría nuestro estado de ánimo y resocialización, estamos separados de nuestra familia y mediante los beneficios buscamos acortar nuestra sentencia.

ENTREVISTADO N° 4	ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6
Sí, si repercute porque la conducta personal sería de rebeldía, no tendría pensamientos ni actos de querer cambiar, también repercute en la relación familiar, porque las conversaciones o acciones con la familia sería hostil y nadie podría tener una vida en común.	Sí, afectaría en mi conducta personal, debido a que adoptaría conductas negativas, emociones y pensamientos, no mejoraría en nada mis emociones interpersonales, ósea si afectaría debido a que probablemente surge el abandono de mi familia.	Sí, porque no podría llevar de la mejor manera, mi conducta sería más rebelde y no sería responsable en cuenta a mi relación interpersonal con la familia, no sería igual, estaríamos muy distanciados, física y emocionalmente.

ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	ENTREVISTADO N° 9
Si me volviera una persona sin conducta, sería una persona rebelde con mi familia, me afectaría emocionalmente durante mi cumplimiento en el penal.	Si me afectaría, podría perder a mi familia, estaría resentido con las personas que me sentenciaron.	Sí, si eliminaran los beneficios me volvería una persona agresiva y con mucho rencor, no llevaría una buena relación con mi familia y no podría llevar una buena vida.

ENTREVISTADO N° 10

Si afectaría, tendría ira y resentimientos, iras encontradas, no podría llevar una vida en común.

Interpretación: Consideran que, si repercute en su vida personal, ya que adoptan comportamientos agresivos, el estar detenidos en un penal pierden a sus familiares, los abandonan,

generando todo un caos dentro del recinto penal, que trae problemas entre internos y personal del INPE.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Tabla 18

Entrevista a internos – pregunta N° 3

PREGUNTA N° 3: ¿La eliminación de beneficios penitenciarios por el delito de robo agravado afecta en tu resocialización?

PARTICIPANTES: INTERNOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Sí, no tendría ninguna motivación de tener la intención de querer aprender algo, que por derecho el instituto penitenciario de Socabaya me brinda.	Sí, porque no tendría motivación alguna y no podría resocializarme.	Sí, porque si no tenemos los beneficios, quitarían la motivación para resocializarnos.
Sí, porque al no tener beneficios de estudios la motivación del cambio se esfumaría.	Sí, porque a consecuencia de tal disposición de eliminar los beneficios, mi conducta se volvería anti social, lo cual haría que no reúna las bases para una resocialización, por la falta de motivación.	Sí, porque dentro de los beneficios penitenciarios, existen normas y responsabilidades, y muchos por aquellos beneficios nos aferramos y acatamos las reglas y normas, así de esa forma volvemos a resocializarnos.

ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	ENTREVISTADO N° 9
Si me afectaría en recuperación ante la sociedad y también en mi educación.	Sí, no tendría motivación para poder reintegrarme a la sociedad, caso contrario sería el mismo o sería peor.	Sí, porque no vería ninguna motivación para resocializarme.

ENTREVISTADO N°

10

Si afectaría porque en mis normas y reglas y mi educación, para poder resocializarme en la sociedad.

Interpretación: Todos los internos coinciden que sí, ya que no tendrían motivación para realizar una labor dentro del penal que los mantenga ocupados y llevar una convivencia de paz con sus compañeros y con servidores penitenciarios.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Objetivo específico N° 02

Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya.

Tabla 19

Entrevista a internos – pregunta N° 4

PREGUNTA N° 4: ¿Crees que tienes el derecho de estudiar en el penal, para una adecuada resocialización?

PARTICIPANTES: INTERNOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Sí, porque el INPE, nos ofrece certificados y	Sí, porque gracias a los estudios uno tiene	Si, mediante el estudio aprendemos muchas

carreras técnicas, con las cuales yo las pueda aplicar en la sociedad y logre un trabajo estable y seguro.	más oportunidades en la sociedad de poder encontrar un trabajo digno y ya no reincidir en el delito.	cosas y podemos tener muchas más oportunidades y nuestros certificados nos avalan.
--	--	--

ENTREVISTADO N° 4 Sí, porque todas las personas tenemos derecho a los estudios, porque podemos aplicar lo aprendido al salir y ya no reincidiríamos en el delito.	ENTREVISTADO N° 5 Sí, me ayudaría bastante, no solo para resocializar de la mejor manera, estando una vez en libertad, sino también para llegar a aplicar alguna carrera técnica, y aplicar lo aprendido y trabajar firme y legalmente.	ENTREVISTADO N° 6 Si, de todas maneras, porque al estudiar los profesores nos tratan como civiles y no como internos y aprendemos mucho de ellos, tanto valores y responsabilidades como personas.
--	--	---

ENTREVISTADO N° 7 Si para que tengamos un trabajo y una oportunidad ante la sociedad.	ENTREVISTADO N° 8 Si, para aplicar lo que aprendí en el penal y tener más oportunidades	ENTREVISTADO N° 9 Sí, porque todo lo que me enseñan podría aplicarlo en la sociedad, ya que el estudio nos podría tener un proyecto de vida.
--	--	---

ENTREVISTADO N°

10

Si porque es mi derecho para poder aprender, tener oportunidades y poder prepararme para afrontar en la sociedad

y salir con otra mentalidad.

Interpretación: Coinciden que sí, porque el INPE, les otorga certificados de estudios técnicos o capacitación, con lo aprendido lo aplicarían estando en libertad que le ayude a generar ingresos económicos. Y estos estudios les ayuda para que no retornen al penal.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Tabla 20

Entrevista a internos – pregunta N° 5

PREGUNTA N° 5: ¿Consideras que las aulas y los talleres de estudio del establecimiento penal tienen la infraestructura adecuada para tu reeducación?

PARTICIPANTES: INTERNOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
No, un ambiente es dividida para dos aulas, es un poco improvisado o rustico para mi reeducación.	No, porque un ambiente compartido por dos grupos de estudio y la capacidad de alumnos es mínima.	No, los ambientes no son los adecuados por que se dividen y los compartimos.

ENTREVISTADO N° 4	ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6
Sí, porque todas las personas tenemos derecho a los estudios, porque podemos aplicar lo aprendido al salir y ya no reincidiríamos en el delito.	No, no existe los medios suficientes y necesarios, por el mismo hacinamiento, lo dividan en dos, lo	No, porque el ambiente donde se estudia existe muchos riesgos como el consumo de alumnos desorientados en la

	cual no permite un correcto aprendizaje.	educación y muchas cosas más.
ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	ENTREVISTADO N° 9
No porque el espacio es pequeño y somos muchos internos los que estudiamos.	No, porque no hay los implementos de material adecuados, los ambientes son divididos.	No, los implementos de los estudios no son los adecuados, no hay demasiadas aulas y el ambiente es tenso.

ENTREVISTADO N°

10

No, porque falta infraestructura, los espacios son reducidos, falta de iluminación y mesas metálicas.

Interpretación: La mayor parte de los internos entrevistados, escriben que los talleres y aulas no son los adecuados, ya que son compartidos para realizar otros cursos, falta de iluminación, mesas y más el ambiente es tenso que lo hace inapropiado para un buen desarrollo de estudio.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Tabla 21

Entrevista a internos – pregunta N° 6

PREGUNTA N° 6: ¿Crees que la convivencia entre sentenciados y procesados afecta tu resocialización?

PARTICIPANTES: INTERNOS DEL PENAL DE SOCABAYA

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Si, por que el procesado está en proyección de su	Sí, porque la manera de pensar de los	Si, el sentenciado se empieza a establecer,

<p>libertad inmediata, mientras que el sentenciado está a la espera y con mente fría de realizar sus actividades de la mejor manera y obtener su libertad al cumplir con su pena.</p>	<p>sentenciados negativa en su mayoría y la manera de pensar de los procesados, haciendo que pierdan la esperanza de salir en libertad, haciendo que se vuelvan renegados.</p>	<p>es hacer sus propias cosas, buscar su comodidad y sustento, el procesado está a la espera de una respuesta.</p>
---	--	--

<p>ENTREVISTADO Nº 4 Sí, porque el tipo de pensamientos son distintos, ya que un sentenciado ve en que se puede ocupar o con que puede resocializarse, en cambio el procesado al pensar que se puede ir hace las cosas mal porque aún tiene una conducta delictiva.</p>	<p>ENTREVISTADO Nº 5 Sí, debido a que una persona procesada tiene una diferente manera de pensar, lo cual lo hace estable, por cuanto los sentenciados buscamos ya la comodidad para nuestra convivencia, de acuerdo a nuestra sentencia.</p>	<p>ENTREVISTADO Nº 6 Sí, porque la forma de vivir y pensar de un sentenciado es muy diferente a la de un procesado, ya que el procesado no está proyectado con la espera de irse a la calle, y el sentenciado ya está proyectado de como redimir.</p>
---	---	---

<p>ENTREVISTADO Nº 7 Sí, un sentenciado piensa en trabajar y también a futuro y un procesado lo toma a la ligera, porque no sabe si se va o se queda.</p>	<p>ENTREVISTADO Nº 8 Sí, porque el sentenciado sabe cuánto tiempo se va a quedar, y se proyecta, establece. El procesado hace lo contrario piensa que se puede ir y se porta de mala manera.</p>	<p>ENTREVISTADO Nº 9 Sí, porque el sentenciado buscaría su comodidad en el penal. Porque al procesado no le interesaría su vida en el penal, ya que no sabe si se queda o se va.</p>
---	--	--

ENTREVISTADO N° 10

Si afecta mi resocialización porque el sentenciado sabe su pena y hay un grado de madures, tiene metas fijas, mientras que el procesado no tiene equilibrio emocional e inestable.

Interpretación: Coinciden que si les genera molestia o afecta. Indican que la convivencia entre sentenciados y procesados les afecta, el sentenciado busca su comodidad en el penal, en cuanto el procesado no le interesa su vida en el penal, ya que no sabe si se queda o se va. El sentenciado piensa en trabajar o estudiar ya que desarrolla sus actividades de la mejor manera.

Fuente: Elaboración propia (2023)

V. DISCUSIÓN

En cuanto a la discusión, se tomaron en cuenta los antecedentes internacionales, nacionales, locales y los fundamentos teóricos, diversas publicaciones científicas, los resultados de las entrevistas que realizamos y las guías documentales. Esto se hizo a partir de una discusión argumentativa, y la etapa siguiente consistió en integrar el material para establecer un punto de vista que correspondiera al objetivo general y a los objetivos específicos del trabajo de investigación que se llevó a cabo.

Objetivo general

Se circunscribe en, **“Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de Pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022”** En ese sentido de aplicación de la entrevista y la guía de análisis de documento se tiene que el origen de preguntas se enmarca en el penal de Socabaya de Arequipa.

Por su parte según Díaz (2018), en su estudio acerca de “Los beneficios penitenciarios en los centros penales y el tratamiento a los internos”, se puede concluir que los dos privilegios penitenciarios que ofrece a través del sistema judicial y penitenciario son la libertad condicional anticipada y la posibilidad de solicitar un indulto especial. La primera reduce el tiempo total de detención, mientras que la segunda reduce el total de la condena. En ambos casos, radica en la individualización de las penas y su posicionamiento para la reeducación y la reinserción social. Por ello, las situaciones en que los internos no indiquen o reciban tratamiento no deben cerrar la puerta al acceso a los servicios penitenciarios, ya que la pena también debe ser rehabilitadora en estas situaciones.

Por otra parte, según los entrevistados señalaron acerca de los internos que están por el delito de robo agravado, no deben ser excluidos de los beneficios penitenciarios; porque el objetivo del interno es la resocialización y les quitaría la motivación de acceder con más premura a su libertad, la conducta de los internos

que no tienen beneficios penitenciarios influye negativamente, en el tratamiento de resocialización.

Luego de realizar el análisis de la información recogida y revisar las fuentes teóricas, así como el contenido del Código de Ejecución Penal, podemos advertir que los internos que no tienen acceso a los beneficios penitenciarios abandonan las áreas de tratamiento y se apartan de la conducta rehabilitadora, lo que los lleva a ser reincidentes en los delitos de robo agravado.

De la misma manera según Centenera (2019), En su trabajo de investigación desarrollado en España, acerca de “Los beneficios penitenciarios en el derecho español” en su estudio evaluó la evolución de los beneficios penitenciarios a lo largo de la historia y las características de los mismos. Algunos sistemas actuales, como las sanciones penales, han sido abolidos, pero tienen implicaciones para los casos ocurridos antes de la introducción del Código Penal de 1995.

Objetivo específico 1

Se circunscribe en, **Analizar la manera en que la Eliminación de los Beneficios Penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.**

Por su parte Carrillo (2021), en su trabajo desarrollado en la región Lima sobre "Aplicación indebida de la discrecionalidad de los jueces en las evaluaciones de los beneficios penitenciarios de libertad condicional", señala que según el artículo 57-A del Código de Ejecución Penal, en referencia a la aplicación temporal de los beneficios penitenciarios, se debe diferenciar los periodos de trabajo en la aplicación temporal por lo que el recurrente no tenía derecho a que se le haya concedido el beneficio penitenciario de redención de la pena. Es decir, de que ello se debe en parte a la adecuación de las multas al trabajo y al estudio, seguido de un incremento de las solicitudes de semilibertad y libertad condicional, así como de los delitos prohibidos.

Por otra parte, según los entrevistados señalaron acerca de la eliminación de los Beneficios Penitenciarios por redención de estudio que afecta a los internos por el delito robo agravado; el 75% de los abogados consideran que no, les afectaría y seguirían manteniendo el beneficio de la redención de la pena por el trabajo; el 25% considera que sí, porque uno de los pilares fundamentales de la resocialización es la educación. Por otra parte, acerca de la eliminación de los Beneficios de redención de la pena por estudio; el 75% de los internos consideran no, porque la mayoría de los internos estudian porque quieren redimir su pena para la posterior presentación de beneficios penitenciarios, mientras el 25% considera sí porque el código de ejecución penal señala que la educación es un pilar fundamental de la resocialización, lo cual también está señalado en la Constitución, Art. 139, Inc. 22.

Por su parte Valdivia (2021), en su trabajo desarrollada en la región de Arequipa acerca de las “Prevenciones especiales orientadoras positivas de los Beneficios Penitenciarios en el marco jurídico de las ejecuciones penales de la ciudad de Arequipa en el año 2019” concluyo algunos presos por delitos cometidos no han sido condenados es decir siguen en un proceso de investigación, y otros han sido condenados en menor grado ante el Estado y la sociedad. Al tratarse de normas internacionales como los derechos humanos, las leyes penitenciarias y los acuerdos de protección personal, los presos tienen derecho a ciertas ventajas.

De la misma manera, según los entrevistados las restricciones de los Beneficios Penitenciarios, que reduce la criminalidad y la reincidencia, el 100% consideran que no, esto se debe a que la reducción de la criminalidad y la reincidencia no es un factor que determine la restricción de los Beneficios Penitenciarios si no es un factor social y está demostrado que la única forma de reducir la reincidencia es a través de un adecuado proceso de resocialización; de la eliminación de los Beneficios Penitenciarios de redención de la pena por estudio, el 75% consideran si, en algunos casos, porque tendrían la oportunidad de reducir su pena por redención de trabajo, el 25% considera como no, puesto que las leyes ya han establecido las clases de actos delictivos, definiendo distinciones entre delitos leves y graves distinguiendo su gravedad. Finalmente el INPE, al no tener

profesionales que enseñen a los internos actividades educativas o un tratamiento adecuado, afecta a los internos, en su recuperación o reinserción social, el 75% considera que el artículo 139, numeral 22 de la Constitución Política del Estado establece como finalidad del tratamiento penitenciario la reeducación, que es el pilar de la resocialización, el 25% considera que los internos sólo pueden redimir a través del estudio y el trabajo (venta de productos manufacturados) con el único fin de generar sus ingresos económicos.

Luego de revisar la información recogida, los antecedentes y las referentes teóricos, vemos que los internos consideran los convenios con instituciones de educación superior a distancia permitiría continuar sus estudios durante su reclusión con el fin de resocializarse y encontrar empleo al salir en libertad, que quieren convertirse en profesionales y no volver a delinquir, consideran que deberían crearse convenios con instituciones estatales que apoyen y fortalezcan a los reclusos para que cambien su forma de pensar, tanto para los que cometen delitos menores como para los que han sido condenados; en relación a la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, repercute en su conducta personal porque se convertiría en una persona sin conducta, rebelde con su propia familia, y afectaría en alto grado sus emociones mientras cumple su condena; también mencionan que perdería la esperanza de reunirse con su familia no podrían llevar una vida común por que el tiempo haría que se olvide de ellos y la familia de él, de la misma manera los internos mencionan que adoptarían una conducta aún más delictiva llena de resentimientos, no tendría una vida en común ya que no está cómodo con estar preso y alejarse de la familia.

Objetivo específico 2

Se circunscribe en, **Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya.**

Según la investigación de Flores (2021), en su trabajo de investigación desarrollado en la región de Lima “Los principales Beneficios Penitenciarios y las rehabilitaciones intramuros en los internos de los pabellones del establecimiento penitenciario del penal Castro Castro de la región de Lima”, los internos del Penal

Castro Castro, en gran parte conocen el cumplimiento de las metas establecidas en la legislación sobre su derecho y el tratamiento penitenciario en lo psicológico, social y jurídico y reciben terapias que fortalecen sus actitudes, Se reconoce que el tratamiento que se brinda a los condenados incide en los beneficios y rehabilitación, pero nada se puede hacer si no existe respaldo financiero, falta de personal capacitado, falta de infraestructura, etc. para ofrecer a los reclusos una atención suficiente.

Por otra parte según los entrevistados; consideran que la resocialización reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado; donde reciben tratamiento psicológico, social y jurídico y reciben terapias que fortalecen sus actitudes para un cambio necesario para su posterior reintegración a la sociedad, además de obtener un oficio para su bienestar personal y familiar; el 100% de los abogados manifestaron que el trabajo realizado por los profesionales del área de tratamiento está enfocado a este objetivo y que la resocialización es mínima para obtener su libertad; la sociedad no brinda las condiciones necesarias para su reinserción, tanto económica como social, convirtiéndose esto en un problema.

Mientras los internos consideran acerca de la resocialización, por parte del Estado y esto deberían tener la oportunidad de continuar su educación mientras cumplen su pena; donde mencionan que permitiría tener un proyecto de vida y no delinquir, tener más oportunidades y poder prepararse para enfrentarse a la sociedad y salir con otra mentalidad, les ayudaría no sólo en la resocialización sino también de la mejor manera, ya que una vez que salgan en libertad, todo lo aprendido lo aplicarían en la sociedad. Por otra parte, la presencia de procesados en el mismo centro que los condenados tienen un impacto negativo en su capacidad de resocialización mientras cumple su condena.

De acuerdo a los antecedentes, la información recogida en las entrevistas a los internos y la teoría que hemos considerado en el marco teórico, podemos decir que de darse la resocialización apropiada por parte del Estado, si habría una disminución en la reincidencia de los delitos cometidos, ya que se ha identificado que muchos de los internos involucrados lo que buscan es tener oportunidades que

les permita acceder a una ocupación, profesión o posibilidad de educarse en un oficio para sustentarse luego de su condena.

Objetivo específico 3

Se circunscribe en, **Plantear una propuesta mediante el establecimiento de otros Beneficios Penitenciarios, de redención de pena por el estudio, en los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya.**

Según Velarde (2022), quien es especialista en investigación de delito robo agravado; en su estudio sobre la negación del Beneficio Penitenciario en internos del Centro Penitenciario del Callao, consideró que el tratamiento penitenciario depende de la organización y prestación cooperativa del tratamiento por parte de los internos; en consecuencia, la gestión de los centros penitenciarios debe fomentar esta participación incondicional, incluyendo formas alternativas de ejecución; sin embargo, la realidad de diversos aspectos de las cárceles sugiere que no son lugares de rehabilitación y la rehabilitación no es algo que ocurra en las cárceles.

Por otra parte según los entrevistados; consideran que la necesidad de restablecer los juzgados de ejecución penal, para un adecuado control de la pena y apearse al objetivo de reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, hasta la fecha este proceso es llevado a cabo por los juzgados penales, los cuales no son especialistas en Derecho Penitenciario y resuelven los casos penitenciarios bajo supuestos que desconocen los hechos; de la misma manera los convenios con instituciones de educación superior a distancia que permitieran que los internos continúen sus estudios durante su reclusión con el fin de resocializarse y encontrar empleo al salir en libertad, el 100% de los abogados manifestaron que esta es una forma mediante la cual se aplica de manera más efectiva el proceso de resocialización, ya que buscan convertirse en profesionales y no volver a delinquir, se debería realizar convenios con instituciones del estado esto ayudaría y fortalecería a los internos el cambio de pensamiento por delitos menores y también a los sentenciados.

De acuerdo a los antecedentes, la ley, la doctrina y los referentes teóricos, podemos decir que pueden crearse otros beneficios que atiendan el problema de forma integral, pues se ha visto que las cárceles o penales no son espacios apropiados para alcanzar niveles altos de éxito en la resocialización; además, es importante que la práctica del día a día de los penales sea no solo de conocimiento, sino de manejo de las autoridades judiciales que van a resolver o decidir sobre la aplicación de beneficios penitenciarios con redención de la pena a un interno.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de Pena por Estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022, la eliminación de los Beneficios Penitenciarios les quita a los internos la motivación para acceder más rápidamente a su libertad, su comportamiento es violento, la naturaleza jurídica de los Beneficios Penitenciarios los concibe claramente como derechos esperados por el interno, permitiéndole observar las normas de conducta en el ámbito penitenciario, tendiendo a lograr una menor permanencia en el establecimiento penitenciario a través de los mecanismos de redención de la pena por educación.

SEGUNDA: Se concluye que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya; repercute en su conducta personal porque adopta una conducta aún más delictiva lleno de resentimientos no tiene una vida en común ya que no está cómodo con estar preso y alejarse de la familia; los convenios con instituciones de educación superior a distancia permitiría continuar sus estudios durante su reclusión con el fin de resocializarse y encontrar empleo al salir en libertad, y se ha demostrado que la única manera de reducir la reincidencia es a través de un adecuado proceso de resocialización.

TERCERA: Se concluye que la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya, contar realmente con programas de tratamiento psicológico, social por parte del Estado, tendrían la oportunidad los internos de continuar su proceso de formación mientras cumplen su pena y les permita tener un proyecto de vida y no delinquir, tener más oportunidades y poder prepararse para enfrentarse a la sociedad y salir con otra mentalidad, les ayuda no sólo en la resocialización sino también de la mejor manera, ya que una vez que salgan en libertad, todo lo aprendido lo aplicarían en la sociedad.

CUARTA: Se concluye que la propuesta, mediante el establecimiento de otros Beneficios Penitenciarios, de redención de pena por el estudio, en los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya, de restablecer los juzgados de ejecución penal, para un adecuado control de la pena y apegarse al objetivo de reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, el proceso es llevado por los juzgados penales que no son especialistas en Derecho Penitenciario y resuelven los casos penitenciarios bajo supuestos que desconocen los hechos; de la misma manera los convenios con instituciones de educación superior a distancia que permitieran que los internos continúen sus estudios durante su reclusión con el fin de resocializarse y encontrar empleo al salir en libertad.

VII. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al director del penal de Socabaya la reestructuración del equipo multidisciplinario de tratamiento penitenciario, que actualmente está formado por tres profesionales, un psicólogo, un abogado y un trabajador social, con la composición de los siguientes profesionales: psicólogo, abogado, trabajador social, sociólogo y pedagogo.

SEGUNDA: se recomienda reestructurar o reorganizar los programas de tratamiento penitenciario en las instituciones penitenciarias del Perú, a fin de cumplir eficazmente con la rehabilitación y resocialización de los internos.

TERCERA: Se recomienda implementar los talleres bien equipados, para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, proporcionando certificaciones de formación que sean reconocidas en el mercado laboral.

CUARTA: Se recomienda al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) capacite adecuadamente al personal penitenciario de manera rigurosa, con la intención de mejorar las condiciones intrapersonales y el buen trato para un adecuado tratamiento rehabilitador de los internos.

VIII. PROPUESTA

En la luz de lo desarrollado en el presente trabajo de investigación se detalla la propuesta:

Según el Art. 77 del Código de Ejecución Penal, la finalidad de promover la ejecución en los centros penitenciarios es la formación profesional o su constante capacitación de los internos en delitos sentenciados o en proceso.

La educación es necesaria para los internos que no cuenta con educación primaria: "El interno que es analfabeto está obligado a matricularse en uno de los programas de alfabetización en los adultos". Debido a que la educación es un derecho humano importante o fundamental y que mejora la calidad de vida de una persona, un interno que deba aprender a leer y escribir tendrá una nueva perspectiva de sus objetivos vitales, lo que hará que sus procesos de reeducación, rehabilitación y resocialización sean más exitosos. De la misma manera se tiene que considerar que, de acuerdo con el Código de la Ejecución Penal, establece que se mantiene el derecho del interno a leer, libros, periódicos y revistas y a estar informado a través de la radio, la televisión y otras audiciones, lo que le permite mantenerse conectado con el mundo exterior, factor que repercutirá positivamente en su proceso de resocialización.

Los internos que se acojan a este procedimiento podrán solicitar las correspondientes pruebas de estudios para poder beneficiarse de la redención de la pena por educación. El trabajo educativo dentro del establecimiento penitenciario se impartirá en el nivel primario, de lunes a sábado.

Redención de pena en la educación

De hecho, la educación está regulada en el Código de Ejecución Penal como un componente de los tratamientos penitenciarios. Este componente se encuentra en el Título N° III, Capítulo N° III del código, donde se define y establece como uno de los requisitos para poder disfrutar de ella. Además, la educación se regula en el Título N° II, el Capítulo N° IV, en lo que corresponde a los Beneficios Penitenciarios, Sección N° II: Redención de Pena por Estudio, de la misma forma que se regula en

el Reglamento determinado en el Código de Ejecución en la parte pertinente. Esto se hace de la misma manera que se regula en el Título N° II, Capítulo N° IV, en lo que corresponde a los respectivos Beneficios Penitenciarios, Sección N° II:

Redención de la Pena por la educación/estudio.

Por lo tanto, un interno tiene la posibilidad de canjear un día de su condena por dos días de estudio si cumple con lo establecido en el artículo 49 y 50 del Código de Ejecución Penal. No obstante, es esencial tener en cuenta que estos días no pueden acumularse en caso de que se proporcionen al mismo tiempo.

El artículo 50 del CEP, establece la redención de la pena por el estudio de acuerdo a la etapa del régimen que se encuentra el interno, así mismo, el artículo 51 del CEP, señala que existen oportunidades excepcionales de redención, algunas de las cuales incluyen los delitos descritos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323, del código penal en las que el interno redime la pena mediante educación o trabajo a razón de un día de condena por seis días de labor o estudio efectivo.

Desde la aprobación del Código de Ejecución Penal en 1991, el Código Penal ha sufrido una serie de cambios, incluso ha sido completamente reformulado en algunas áreas y en otras ha sido eliminado por completo. Este hecho debe tenerse en cuenta. Muchas partes diferentes del Código Penal han sido objeto de diversas enmiendas, modificaciones y exclusiones a lo largo de su historia. El Código de Ejecución Penal, que se promulgó por primera vez en 1991, es otro texto legislativo pertinente para este debate.

Como consecuencia de ello, los artículos del Código Penal, a los que se hace referencia en los números 51 y 52 del Código Penal, han sido, en la mayoría de los casos, implícitamente abolidos por la introducción de otra legislación o en otros casos, han sido cambiados o suplantados por otros.

Antes de determinar el derecho de un recluso a los Beneficios Penitenciarios, los administradores del sistema de justicia deben tener en cuenta el trabajo que realiza el detenido dentro del centro en el que se encuentra. Se trata de un punto

esencial a tener en cuenta. En concreto, se fijan si el convicto ha estado trabajando o estudiando mientras ha estado encarcelado, así como en la cantidad de tiempo que ha dedicado a ello, ya que esto es un indicio de que el interno está participando con la terapia que se está administrando en el centro penitenciario.

Redención de pena por estudio para el artículo 129º del Código Penal, señalado en el artículo 51º del Código de Ejecución Penal.

De acuerdo a la situación del artículo 129 del Código Penal, que en 1991 aludía al delito de genocidio, fue modificado el 21 de febrero de 1998, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 26926, que quedó redactado de la siguiente manera:

"Si se produce una lesión grave o la muerte en un caso contemplado en los Art. s 125 o 128 y podía haberse previsto, la pena será de prisión por un período no inferior a tres años ni superior a seis en caso de lesión grave y no inferior a cuatro años ni superior a ocho en caso de muerte"

Dado que el artículo del Código Penal del año 1991 correspondiente al genocidio fue sustituido por el artículo correspondiente a las formas agravadas del delito de exposición al peligro o abandono de una persona en peligro, por el delito de robo agravado, el requisito especial antes mencionado ya no es aplicable a este artículo, y la proporción de días de educación para la remisión de la pena en este tipo de delito es de dos días de educación por un día de pena.

Redención de la pena por educación en otros delitos

Los delitos contemplados en los Art. s 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319-323 del Código Penal pueden beneficiarse de la excarcelación laboral y del crédito educativo a razón de un día de pena por cada seis días de trabajo o estudio.

Cuando se permite la redención, los reincidentes los internos pueden recuperar sus condenas mediante trabajo productivo o escolarización a razón de un día de castigo por cada siete días de servicio efectivo.

El desarrollo autónomo de nuestro sistema penitenciario se remonta a la primera ley penitenciaria nacional, el Decreto Ley 17581 del 15 de abril de 1969, que fue parcialmente revisado por el Decreto Ley No. 23164 del 16 de julio de 1980, que permitió la redención de penas por estudio. La Constitución Política del Estado de 1979, vigente desde 1980, también jugó un papel importante, al incluir normativamente el Código de Ejecución Penal, que no existía en ese año. Según el artículo 153 del actual Código de Ejecución Penal, promulgado por Decreto Legislativo N° 654 el 31 de julio de 1991, el objetivo primordial del actual sistema nacional penitenciario es la resocialización del sentenciado por delitos graves de hurto. En similar sentido, el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS sancionó las normas de aplicación del Código de Ejecución Penal. Este ordenamiento es piedra angular del marco legal sobre el cual se construye nuestro sistema de justicia penal. Asimismo, el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS aprobó el actual Reglamento de Organización y Funciones del INPE.

La Constitución Política de 1993, al igual que la Carta Política de 1979, es la ley suprema del país. El artículo 139, numeral 22 de la Constitución Política señala: "El principio de que el sistema penitenciario tiene como finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación o resocialización del interno a la sociedad." A pesar de este importante y normativo avance, es claro que aún existe una reconocida y temible divergencia entre lo que está escrito en la ley y su aplicación real, por eso decimos que el sistema penal actual es formal pero no real ni realista.

Redención de la pena por educación en los delitos de violación de la libertad sexual.

Según la ley numero 28704 establecido el 5 de abril del año 2006, de los beneficios penitenciarios acerca de la redención de la pena por educación, semilibertad y la libertad condicional ya no son aplicables en los internos que ya son sentenciados por estos delitos. Adicionalmente, en casos de delitos que fueron previstos en los artículos como 170, 171, 171, 172 y la 174, referidos a violación sexual de una persona mayor de edad, violación sexual de una persona en estado de inconsciencia o que no pueda defenderse y violación sexual de una persona que se encuentre en consecuencia, ahora se implementa la Ley 28704 que regula este

beneficio en caso de que alguno de los delitos antes mencionados constituya una vulneración al derecho a la libertad sexual de la persona.

- **Redención de pena por estudio en delito de terrorismo, delito de extorsión, delito de secuestro y delito de sustracción de menor.**

Según los artículos 200 y 152 del Código Penal (respectivamente, extorsión y secuestro) se regían por el Decreto Legislativo 927, que también establecía pautas para los beneficios carcelarios por delitos de terrorismo.

Sin embargo, el Decreto Legislativo 927 fue derogado por la Ley 29423 que entró en vigencia el 14 de octubre de 2009 y declaró, en el Artículo 2 de dicha ley, la abolición de los beneficios penitenciarios por delitos de terrorismo.

Los beneficios penales por extorsión y secuestro se encuentran establecidos en el Artículo 3 de la citada ley. La sustracción de menores, que es un tipo de delito descrito en el Artículo 147, también está cubierto por este artículo, y la tasa de redención por trabajo o escuela se fija en un día de condena por cada siete días de trabajo efectivo o escuela.

Debido a la redención de la pena por la educación, los internos condenados por este tipo de delitos pueden optar a la excarcelación anticipada; a los internos condenados por extorsión o secuestro se les puede conceder la libertad condicional si cumplen los requisitos establecidos en el Código de Ejecución Penal y sus reglamentos de aplicación.

Por lo tanto, en el caso de los artículos 325-332 y el 346 del Código Penal, que se indican en el Artículo 51 del Código de Ejecución Penal y que se refieren a los delitos contra el Estado y la defensa nacional, y dentro de ésta a los delitos considerados como atentados contra la seguridad nacional y traición.

Por último, de conformidad con el artículo 51 del Código de Ejecución Penal, las personas que cumplen sus penas mediante trabajo o estudio tienen derecho a una reducción de la duración total de la pena de cinco días por cada día que

cumplan. Esto es válido para el delito análogo a la rebelión, definido en el Art. 346 del Código Penal.

Redención de la pena por educación, en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

El artículo 4 de la Ley N° 26320 regula los beneficios penitenciarios para los delitos descritos en los artículos 296, 298, 300, 301 y 302. Esto incluye la promoción o favorecimiento del narcotráfico, micro comercialización o micro producción, suministro indebido de drogas, coacción al consumo de drogas, inducción o instigación al consumo de drogas y delitos similares.

Las disposiciones de este artículo no se aplican a quienes hayan sido condenados por un delito descrito en los apartados 296A, 296B, 296C o 297 del Código Penal.

Téngase en cuenta que las disposiciones del artículo 296C del Código Penal han sido anuladas por el artículo 3 de la Ley 28001.

Cuando una persona es condenada por una forma agravada de lavado de activos, tal como se describe en el artículo 3 de la mencionada ley, no será elegible para la libertad condicional o la libertad vigilada y deberá cumplir la totalidad de la pena impuesta.

Redención de la pena por educación en los delitos contra la administración de justicia.

Cuando los hechos materias de condena se relacionen con atentados contra la Administración Pública, el Estado y la Defensa Nacional, o los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, se aplican las normas sobre beneficios penitenciarios de la Ley 27770. Esto incluye los delitos de alevosía, corrupción de funcionarios en todas sus formas, incluyendo la cometida por particulares, y asociación ilícita para delinquir.

Así, los sentenciados por los delitos antes mencionados que tengan derecho a la redención de penas por la vía laboral o educativa, podrán hacerlo a razón de

cinco días de trabajo o estudio efectivo, debidamente comprobados, por un día de pena.

- **Redención de la pena por trabajo o educación en los delitos de Trata de personas.**

Según el Art. 8 de la Ley N° 28950, que prohíbe la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, los internos que "sean agentes del delito de trata de personas, previsto en el Art. 153 del Código Penal, podrán obtener los siguientes incentivos penitenciarios a su favor:

Los delincuentes condenados por el delito de trata de personas en sus formas agravadas, previstas en el Art. 153-A del Código Penal, no podrán acceder a ninguno de los beneficios penitenciarios.

Se podrá redimir un día de privación de libertad por cada cinco días de trabajo o estudio efectivo y debidamente documentado, tal y como se describe en los artículos 49 a 52 del Código de Ejecución Penal. Por lo tanto, la concesión de beneficios punitivos por estos delitos se regiría por esta ley.

Proyecto de ley que restablece los juzgados de ejecución penal para resolver todas las incidencias producidas después de la sentencia condenatoria.

I. Exposición de motivos

El INPE es la institución encargada de orientar y supervisar técnica y administrativamente el sistema penitenciario nacional. Esto con el fin de garantizar una política penitenciaria eficaz, con el objetivo de resocializar a la población penitenciaria. En otras palabras, el objetivo de la Institución es rehabilitar, reeducar y reintegrar al interno a la sociedad una vez que haya cumplido su condena. Para alcanzar este objetivo, se desarrollará actividades y acciones preventivas para los internos, contribuyendo a su reinserción social, garantizando las condiciones básicas para su permanencia en las prisiones y proporcionando a los internos alimentación, ambientes adecuados y servicios médicos. Además, garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas para su permanencia en las prisiones.

Para lograr la resocialización, el INPE reeduca a los reclusos mediante técnicas de tratamiento integrado que posibilitan su rehabilitación. Sin embargo, quién vigila que el INPE desarrolle adecuadamente su función y ante quien recurren los internos o sus defensores para pedir y recurrir en queja sobre el correcto funcionamiento del sistema penitenciario.

Es necesario señalar, que el INPE atraviesa como problema el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios, situación que hasta la fecha no se ha podido revertir, es decir la demanda de espacio en las cárceles excede la capacidad de los internos en nuestro país, el hacinamiento alcanza el 140 % de exceso aproximadamente y constituye el principal hecho que afecta los derechos humanos.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito publicó un artículo titulado "LA CRISIS PENITENCIARIA MUNDIAL", en el que se señalaba que muchos sistemas penitenciarios de todo el mundo están atravesando crisis, con efectos potencialmente devastadores para los reclusos, sus familias y la sociedad en general. Además de no cumplir las normas internacionales, la realidad de muchas cárceles podría socavar la función prevista del sistema penitenciario: proteger a la sociedad de los delincuentes.

Como señala la ONUDD LA CRISIS PENITENCIARIA MUNDIAL, muchos sistemas penitenciarios de todo el mundo se encuentran en una crisis, lo que puede tener efectos devastadores para los internos, sus familias y la sociedad en general. Las condiciones reales de muchos centros penitenciarios no suelen cumplir las normas internacionales y pueden incluso contradecir el objetivo principal del encarcelamiento, que es proteger a la sociedad de los delincuentes.

La crisis penitenciaria tiene muchas facetas, como el aumento de la población penitenciaria, el hacinamiento, la eliminación de los Beneficios Penitenciarios para algunos delitos, los elevados costos del encarcelamiento, crea un impacto desproporcionado en los pobres y un elevado costo financiero para las arcas del Estado. El hacinamiento en las cárceles es un problema mundial que varía de un país a otro y supone un obstáculo importante para el cumplimiento de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos

(Reglas Nelson Mandela). El hacinamiento y la mala gestión suponen una amenaza para la seguridad de los reclusos y de los empleados penitenciarios, pueden convertir las cárceles en "escuelas del crimen" y en terreno abonado para la radicalización.

Los procesos penales son notoriamente lentos porque su programación puede demorarse meses, y del mismo modo, las solicitudes de los imputados a nivel de ejecución se están demorando porque los magistrados priorizan a aquellos cuyos procesos están en curso, retrasando la tramitación de las solicitudes a nivel de ejecución de sentencia. Esto atenta contra la tutela efectiva, por lo que los tribunales deben actuar con celeridad para resolver estas cuestiones.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, a menudo conocida como el Pacto de San José, garantiza la protección judicial efectiva.

De manera similar a la Convención Americana, el Art. 8, "Garantías Judiciales", de la Convención Europea consagra numerosos conceptos fundamentales del derecho al debido proceso. En Perú, los conceptos y atribuciones de la función jurisdiccional se encuentran establecidos en el Art. 139 de la Constitución de 1993. Como se señala en el inciso 3.3), "Se debe observar el debido proceso y la protección jurisdiccional". En consecuencia, nuestro sistema constitucional protege integralmente el derecho de la persona a un proceso justo por un juez imparcial, por lo que es imperativo exigir a los jueces el cumplimiento de sus funciones y la resolución de todos los recursos dentro de los plazos establecidos.

II. Base legal.

2.2. Tratados Internacionales.

2.3 Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

2.4 Constitución Política del Perú.

2.5 Código de Ejecución Penal.

III. Análisis costo- beneficio.

La presente Ley, no genera gastos al Estado Peruano, toda vez que el objeto es que los Jueces de ejecución penal puedan ser designados de los que no tengan carga procesal a fin de poder efectuar su labor con probidad, de tal manera que el costo beneficio de la presente ley cumpliría con el parámetro econométrico dentro del análisis económico del derecho. A continuación, detallamos alguno de los beneficios que representa la presente propuesta legislativa:

Tabla 22

Análisis de los beneficiarios

Sujeto	Beneficio
Para los sentenciados que purgan en los penales	<ul style="list-style-type: none">• Los jueces resolverán los pedidos de Beneficios Penitenciarios oportunamente y dentro del plazo de Ley.• Establecer la figura del Juez de control de la pena, en aras de tutelar y hacer respetar los derechos humanos de los reclusos en los establecimientos penitenciarios.
Para El Estado	<ul style="list-style-type: none">• Al resolverse oportunamente los pedidos de Beneficios Penitenciarios, disminuirá el número de internos, lo que conlleva a disminuir los costos por su mantenimiento en el Penal, toda vez que el encarcelamiento de grandes segmentos de la sociedad representa una carga significativa en los presupuestos de los Estados.

IV. Efecto de la vigencia de la norma.

El objetivo de esta ley es crear el cargo de juez de control de penas para proteger y garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos en los penales.

Mediante el nombramiento de jueces de control de penas, el juez podría realizar el trabajo que sólo puede hacer un juez penitenciario. Esto significa que el juez se encargaría de resolver todos los problemas que surjan tras la sentencia condenatoria. Esto incluye penas de cárcel, penas que limitan la libertad y penas que limitan derechos. En este caso, Alberto Binder dijo: "Judicializar el proceso de ejecución no significa sólo asegurarse de que la sentencia se cumple correctamente. También significa dejar que la persona que ha sido condenada se

defienda, no sólo contra la acusación, sino también contra una ejecución errónea de la sentencia". Para ello, hay que permitir que el condenado siga recibiendo ayuda técnica para que pueda luchar por sus derechos y por las garantías que limitan lo que se puede hacer en prisión.

En la investigación de Jhon Garrido sobre el juez de ejecución penal, dice que esta parte del proceso penal no ha sido muy estudiada y no se le ha prestado la suficiente atención por parte del Estado, la doctrina comparada o los encargados de ejecutar la ley. Esto significa que es necesario investigar más sobre esta institución jurídica. Hasta ahora, lo que se ha dicho sobre esta institución es que después de que el juez dicta una sentencia, no se preocupa de cómo se va a cumplir. En su lugar, la entrega a órganos administrativos que no forman parte del Poder Judicial y da al Poder Ejecutivo el control sobre todo el proceso de ejecución de la sentencia.

Según Binder, "este punto de vista es claramente erróneo. Simplifica el trabajo de los jueces y les hace ignorar los efectos de sus decisiones, lo que perjudica su capacidad de decisión." Siguiendo esta teoría, lo que realmente se hace es poner al juez por encima de sus propias decisiones y hacer que el magistrado parezca un ente sin sentido del compromiso, como si no tuviera ninguna responsabilidad sobre las personas a las que se imponen penas de prisión. Esto coloca al tribunal en una posición incómoda para ejercer un control judicial efectivo sobre las sentencias, por lo que es importante hacer un buen trabajo de control del respeto de la ley por parte de los presos.

Según el Título VIII del Decreto Legislativo 654 implica que el magistrado a cargo de estas funciones sea quien atienda las solicitudes del sentenciado y proteja sus derechos en caso de maltrato inhumano o degradante por parte de la autoridad penitenciaria. Este magistrado también tendría la posibilidad de resolver el caso en un plazo razonable, para asegurarse de que sus decisiones son legales.



DEMECIO ALBERTO RIVERA LAVALLE
DNI N° 02823009



ROMEL AMILKAR AEDO BARRAGAN
DNI N° 40832578

REFERENCIAS

- Barcinski, M., & Cúnico, S. D. (2020). *Significados de la resocialización para las agentes penitenciarias en una cárcel femenina: Entre el cuidado y el control*.
http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1413-389X2017000300016&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- Burgos, V. A. P. (2020). Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 25(Esp.3), 139-153.
- Carmen Torres, A. del, Gómez Ramírez, Lady, & Castrillón Cordovez, J. D. (2017). *Impacto en procesos de resocialización con población carcelaria. Sistematización de experiencias en tres establecimientos penitenciarios del Suroccidente colombiano*. Editorial Universidad Autónoma de Occidente.
<https://books.scielo.org/id/8fsbm>
- Carrillo Leonardo, E. M. (2021). *La aplicación indebida de la discrecionalidad del juez en la evaluación de los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional*.
<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9663>
- Centenera de Santiago, M. (2019). *Los beneficios penitenciarios en el Derecho español*. <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/39188>
- Collazos Sobrino, Z. E. (2020). Incorporación del beneficio penitenciario de excarcelación piadosa para enfrentar el hacinamiento penitenciario. *Repositorio Institucional - UCV*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55646>
- Concepción-Toledo, D. N., González-Suárez, E., García-Prado, R. A., Miño-Valdés, J. E., Concepción-Toledo, D. N., González-Suárez, E., García-Prado, R. A.,

- & Miño-Valdés, J. E. (2019). Metodología de la investigación: Origen y construcción de una tesis doctoral. *Revista Científica de la UCSA*, 6(1), 76-87. [https://doi.org/10.18004/ucsa/2409-8752/2019.006\(01\)076-087](https://doi.org/10.18004/ucsa/2409-8752/2019.006(01)076-087)
- Craft, T., Gonzalez, N., Kelleher, K., Rose, M., & Takor, O. (2019). A Second Chance: College-in-Prison Programs in New York State. En *Nelson A. Rockefeller Institute of Government*. Nelson A. <https://eric.ed.gov/?id=ED605777>
- Delgadillo Olivera, C. M. (2017). Restricciones de beneficios penitenciarios, sus efectos en el establecimiento penitenciario del Callao. *Universidad César Vallejo*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/8546>
- Díaz, M. G. (2018). Los beneficios penitenciarios y el tratamiento. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 64(1), 253-292.
- Díaz Tremarias, M., & Posada L, A. (2022). Detección de Drogas de Abuso en Centros Penitenciarios Venezolanos. *Revista de la Facultad de Medicina*, 26(2), 105-111.
- Díaz-Narváez, V. P., Calzadilla-Núñez, A., Díaz-Narváez, V. P., & Calzadilla-Núñez, A. (2018). Metodología de la Investigación, procesos de investigación y estudiantes de Medicina. *Revista Salud Uninorte*, 34(1), 251-252. <https://doi.org/10.14482/sun.34.1.10367>
- Dortch, C., & James, N. (2019). Prisoners' Eligibility for Pell Grants: Issues for Congress. CRS Report R45737, Version 2. En *Congressional Research Service*. Congressional Research Service. <https://eric.ed.gov/?id=ED597876>
- El Peruano. (2020). *Legislación Nacional*. https://www.congreso.gob.pe/carpetatematica/2022/carpeta_042/marcolegislacion-nacional/

- Fernández Bermejo, D., & Medina Díaz, O. (2016a). El beneficio penitenciario del adelantamiento de la libertad condicional en España. Análisis histórico-evolutivo de la institución. *Criminalidad*, 58(1), 97-110.
- Fernández Bermejo, D., & Medina Díaz, O. (2016b). The penitentiary benefit of early parole in Spain. Historical-evolutionary analysis of the institution. *Revista Criminalidad*, 58(1), 97-110.
- Fernández Bermejo, D., & Medina Díaz, O. (2018). The penitentiary benefit of early parole in Spain. Historical-evolutionary analysis of the institution. *Revista Criminalidad*, 58(1), 97-110.
- Fernández, D., & Medina, O. (2019). *El beneficio penitenciario del adelantamiento de la libertad condicional en España. Análisis histórico-evolutivo de la institución*.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082016000100007
- Flores Sotelo, B. E. (2021). *Beneficios penitenciarios y rehabilitación intramuros en los internos del establecimiento penitenciario Castro Castro de Lima*.
- García-Jarillo, M., Caravaca-Sánchez, F., Sánchez-Alcaraz, F., & Luna, A. (2020). Perceived psychosocial stressors in the process of social reintegration and remaining time spent in prison.
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-06202016000200003
- Ginsburg, R. (2019). *Critical Perspectives on Teaching in Prison: Students and Instructors on Pedagogy Behind the Wall*. Routledge & CRC Press.
<https://www.routledge.com/Critical-Perspectives-on-Teaching-in-Prison-Students-and-Instructors-on/Ginsburg/p/book/9780815379430>

- González, P. G. (2021). *La función de reinserción social y el papel de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en Colombia*.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412019000100157
- Guzman González, P., & Rambao Hernández, J. (2019). La función de reinserción social y el papel de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en Colombia. *Justicia*, 24(35). <https://doi.org/10.17081/just.24.35.3398>
- Herbas Torrico, & Rocha Gonzales, E. A. (2018). *Metodología científica para la realización de investigaciones de mercado e investigaciones sociales cuantitativas*.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1994-37332018000200006&lng=es&nrm=iso
- Hernández Jiménez, N. (2017). *Re-socialization as an end of punishment - a frustration in the Colombian penitentiary and prison system | Caderno CRH*.
<https://periodicos.ufba.br/index.php/crh/article/view/20034>
- January. (2018, diciembre 21). *The Effects of Prison Sentences and Intermediate Sanctions on Recidivism: General Effects and Individual Differences*.
<https://www.publicsafety.gc.ca/cnt/rsrscs/pblctns/ffcts-prsn-sntncls/index-en.aspx>
- Jaramillo Arboleda, S. (2021). *La resocialización como fin de la pena: Análisis en términos de eficacia* [BachelorThesis, Escuela de Derecho y Ciencias Políticas]. <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/9780>
- Jiménez, N. H. (2017). LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano1. *Caderno CRH*, 30, 539-560. <https://doi.org/10.1590/S0103-49792017000300010>

- LEGIS. (2020, octubre 21). *Descargue en PDF el «Manual de beneficios penitenciarios y de lineamientos del modelo procesal acusatorio»*. LP. <https://lpderecho.pe/descargue-pdf-manual-beneficios-penitenciarios-lineamientos-modelo-procesal-acusatorio/>
- Legis, L. • P. por el. (2020, octubre 27). *¿Qué son los beneficios penitenciarios?* LP. <https://lpderecho.pe/beneficios-penitenciarios-derecho-penitenciario/>
- López, D. M. O. (2006). *Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa*. Universidad de Murcia.
- López, D. M. O., & Gómez, M. C. S. (2006). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa. *Revista de investigación educativa, RIE, 24(1)*, 205-222.
- Mapelli Caffarena, B., Caamaño, C., Espinoza, O., & Salinero, A. (2014). *Ejecución de la pena privativa de libertad*: Madrid: Programa EUROsociAL. <http://up-rid2.up.ac.pa:8080/xmlui/handle/123456789/2486>
- Morales Peillard, A. M., Hurtado Bunster, M. T., Figueroa Ossa, U. O., Ortiz Chamorro, P., Polanco Necochea, D., & Muñoz Correa (2015). PIENSADH - Criminal Enforcement Justice System, social reintegration and human rights. <https://piensadh.cd hdf.org.mx/index.php/dfensor-2018/sistema-de-justicia-de-ejecucion-penal-reinsercion-social-y-derechos-humanos>
- Offenders, U. A. and F. E. I. for the P. of C. and the T. of. (2021). *Reducing reoffending: Identifying risks and developing solutions: report of the Workshop 2, 14th UN Congress on Crime Prevention and Criminal Justice, Kyoto, Japan, 7-12 March 2021*. UN Congress on Crime Prevention and Criminal Justice (14th: 2021: Kyoto, Japan). <https://digitallibrary.un.org/record/3971070>

- Orellana López, D. M., & Sánchez Gómez, M. C. (2018). *Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa | Revista de Investigación Educativa*.
<https://revistas.um.es/rie/article/view/97661>
- Ossa Gutiérrez, A. (2018). La resocialización como fin de la pena y su tratamiento por la Corte Constitucional en la jurisprudencia sobre estado de cosas inconstitucional en las cárceles. *instname: Universidad Autónoma Latinoamericana*.
<http://repository.unaula.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/1259>
- Pastor Seller, E., & Torres Torres, M. (2017). The penitentiary system and persons deprived of liberty in Spain from an international perspective.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000100005
- Peñalba, R. (2022). Marco normativo en las ejecuciones de la sentencia en el sistema penal acusatorio en Panamá. *Revista Científica Guacamaya*, 7(1), Article 1.
- Prins, E., Stickel, T., & Kaiper-Marquez, A. (2020). Incarcerated Fathers' Experiences in the Read to Your Child/Grandchild Program: Supporting Children's Literacy, Learning, and Education. *Journal of Prison Education and Reentry*, 6(2), 168-188.
- Quidel Gacitúa, C. (2018). *Sistema penitenciario chileno: Aspectos sociales y psicológicos*.
http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-41232007000300012

- Rocca, I. (2020). *La resocialización como fin de la pena privativa de la libertad: El último legado del positivismo criminológico* | *Revista Pensamiento Penal*.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/39378-resocializacion-fin-pena-privativa-libertad-ultimo-legado-del-positivismo>
- Rodríguez, R. E. N. (2022). *Creación de juzgados de ejecución penal como mecanismo de eficacia del sistema penitenciario peruano*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Ruiz-Pérez, J. I. (2021). *Representaciones sociales del tratamiento penitenciario en población reclusa y en servidores penitenciarios*.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-23862018000100115&lng=es&nrm=iso
- Sánchez Gómez. (2018). *Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa*.
<https://www.rua.unam.mx/portal/recursos/ficha/80287/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-en-entornos-virtuales-mas-usadas-en-la-investigacion-cualitativa>
- Sánchez, M. J., Fernández, M., & Díaz, J. C. (2016). *Técnicas e instrumentos de recolección de información: Análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo*.
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-27862021000300107
- Scarfó, F. J. (2020). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH*, 36, 291-324.
- Secundario/Colaboradores. (2020). *Biblioteca del Ministerio Público Fiscal de la Nación*. <https://biblioteca.mpf.gov.ar/meran/opac-detail.pl?id1=4198>

- Small Arana, G. (2018). *El Impacto de las Resoluciones del Tribunal Constitucional Peruano en la ejecución penal*.
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/636>
- Torres. (2019). *Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario—Núm. 21-2, Julio 2019—Estudios Socio-Jurídicos—Libros y Revistas—VLEX 808579549*.
<https://vlex.com.co/vid/definiendo-hacinamiento-estandares-normativos-808579549>
- Tribunal Constitucional. (2019). *Beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el derecho de ejecución penal | RPA*.
<https://www.rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/beneficios-penitenciarios-no-son-derechos-fundamentales-sino-garantias-previstas-por-el-derecho-de-ejecucion-penal/>
- Tribunal Constitucional. (2020). *Principal Jurisprudencia | TC*.
https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/principal-jurisprudencia/?action=categoria_detalle&id_post=143749
- Valdivia Carita, L. B. (2021). *Prevención especial orientadora positiva de los beneficios penitenciarios en el marco jurídico de la ejecución penal Arequipa, 2019. Universidad Autónoma San Francisco*.
<http://repositorio.uasf.edu.pe/handle/20.500.14179/411>
- Vásquez, J. R. (2019). *PRINCIPIO DE RESOCIALIZACIÓN Y LA INHABILITACIÓN PERMANENTE*.
- Velarde Payano, C. C. (2022). *Negación del beneficio penitenciario de semilibertad para los sentenciados del Centro Penitenciario del Callao 2020. Universidad Privada Sergio Bernales*. <http://repositorio.upsb.edu.pe/handle/UPSB/267>

Vildoso-Cabrera, E., Navas, C., Vildoso-Picón, L., Larrea, L., Cabrera, Y., Vildoso-Cabrera, E., Navas, C., Vildoso-Picón, L., Larrea, L., & Cabrera, Y. (2019). Infraestructura penitenciaria, los derechos a la salud y a un ambiente adecuado de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo de Mujeres de Chorrillos (Perú). *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 21(3), 149-152. <https://doi.org/10.4321/s1575-06202019000300005>

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de Categorización

Titulo: **Eliminación de Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por Estudio y Resocialización de Internos, Delito Robo Agravado, Penal de Socabaya, 2021-2022**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIA	SUBCATEGORIA
Problema general ¿De qué manera la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, de la Redención en la pena por el estudio influye en la Resocialización del Interno, por el Delito de Robo Agravado, del Penal de Socabaya, 2021-2022?	Objetivo general: Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022. Objetivos específicos	La eliminación de Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudio influye significativamente en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022.	Beneficios Penitenciarios	Conformación de los beneficios penitenciarios
				Recorte de los beneficios penitenciarios
				Reducción de la pena por estudio
			Resocialización	Privilegio de los internos
				Confrontación social de los internos.

<p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afecta a los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya?</p> <p>¿De qué manera la resocialización reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado, del penal de Socabaya?</p>	<p>Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.</p> <p>Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya</p> <p>Plantear una propuesta mediante el establecimiento de otros</p>			
--	---	--	--	--

<p>Como es la propuesta mediante el establecimiento de otros beneficios penitenciarios, de redención de pena por el estudio, en los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya</p>	<p>beneficios penitenciarios, de redención de pena por el estudio, en los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya.</p>			
--	---	--	--	--

Anexo Nº 2: Instrumento de validación de la entrevista

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y nombres del informante:
- I.2. Especialidad del Validador:
- I.3. Cargo e Institución donde labora:
- I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Encuesta
- I.5. Autor del instrumento: Br.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica					X
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación					X
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables					X
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					X
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					X
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					X
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					X
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					X
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					X
PROMEDIO DE VALORACIÓN						X

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:


¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: **90**

Arequipa, 26 de diciembre de 2022

.....



Firma de experto informante

DNI



VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INDICACIÓN: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de la presente investigación de tesis.

En la evaluación de cada ítem, marcar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla:

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

RECOMENDACIONES:.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

I.1. Apellidos y nombres del informante: SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY

I.2. Especialidad del Validador : **DOCENTE**

I.3. Cargo e Institución donde labora: - **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**

I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Encuesta

I.5. Autor del instrumento: Br.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica					
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación					
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables					
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					
PROMEDIO DE VALORACIÓN						

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....
.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90

Arequipa, 26 de diciembre de 2022


Johnny Rudy Sánchez Velarde
DNI-18115734



VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INDICACIÓN: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de la presente investigación de tesis.

En la evaluación de cada ítem, marcar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla:


LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

RECOMENDACIONES:.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY
Grado Académico	DOCTOR
Mención	DERECHO
Firma	 Johnny Rudy Sánchez Velarde DNI 18115734

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS ABOGADOS

ÍTEM	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022.</p>			
<p>¿De acuerdo a su experiencia usted cree que los internos que están por el delito de robo agravado, deben ser excluidos de los beneficios penitenciarios?</p>			
<p>Según su opinión ¿La conducta de los internos que no tienen beneficios penitenciarios influye negativamente, en el tratamiento de resocialización de los internos que si tienen beneficios penitenciarios?</p>			
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.</p>			
<p>Por su experiencia ¿Cree usted, que la eliminación de los beneficios penitenciarios por redención de estudio afectaría a los internos por el delito robo agravado?</p>			
<p>Considera usted, ¿Qué con la eliminación de los Beneficios de redención de la pena por estudio, los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya, seguirán estudiando?</p>			
<p>Considera usted, ¿Que, con las restricciones de los Beneficios Penitenciarios, reducirá la criminalidad y la reincidencia?</p>			
<p>En su opinión, ¿Considera usted que, la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por estudio, afecta el derecho de igualdad de los internos por el delito de Robo Agravado del penal de Socabaya?</p>			
<p>Cree usted, ¿Que el INPE, al no tener profesionales que enseñen a los internos actividades educativas o un tratamiento adecuado, afecta a los internos del penal de Socabaya, en su recuperación o reinserción social?</p>			

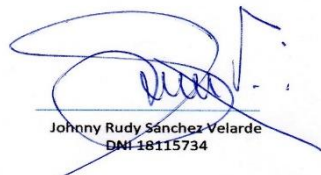
OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya			
Considera usted, ¿Qué la resocialización reduce la reincidencia por los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya?			
¿Cuáles serían los factores de resocialización que reduce la reincidencia en los internos de robo agravado en el penal de Socabaya?			
Cree Ud. ¿Qué existe resocialización de los internos por el delito de robo agravado en el penal de Socabaya?			
OBJETIVO ESPECÍFICO 3 Plantear una propuesta mediante el establecimiento de otros beneficios penitenciarios, de redención de pena por el estudio, en los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya.			
Cree usted ¿Que se debería restablecer los juzgados de ejecución penal, para un adecuado control de la sentencia y cumplir con el objetivo de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?			
¿Cree que debería haber convenios con instituciones de enseñanza de educación superior a distancia que permita a los internos continuar estudios superiores mientras están reclusos con el fin de resocializarse y obtener un empleo al salir en libertad?			

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Existe suficiencia _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicabilidad () Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Apellidos y nombres de juez validador: JOHNNY RUDY SANCHEZ VELARDE DNI: 18115734

Especialidad del validador: Docente Metodólogo



Johnny Rudy Sánchez Velarde
DNI 18115734

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS INTERNOS

ÍTEM	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
OBJETIVO 1 Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.			
¿Consideras, que con la eliminación de los Beneficios Penitenciarios por el del delito de robo agravado, estarían afectando tus derechos?			
¿Cree Ud. que la eliminación de los beneficios penitenciarios repercute en su conducta personal, relación interpersonal con la familia y que pueda llevar una vida en común, durante el cumplimiento de su pena en el establecimiento penal de Socabaya?			
¿La eliminación de beneficios penitenciarios por el delito de robo agravado afecta en tu resocialización?			
OBJETIVO 2 Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya			
¿Crees que tienes el derecho de estudiar en el penal, para una adecuada resocialización?			
¿Consideras que las aulas y los talleres de estudio del establecimiento penal tienen la infraestructura adecuada para tu reeducación?			
¿Crees que la convivencia entre sentenciados y procesados afecta tu resocialización?			

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Existe suficiencia _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicabilidad (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Apellidos y nombres de juez validador: JOHNNY RUDY SANCHEZ VELÑARDE DNI: 18115734.

Especialidad del validador: Docente Metodólogo


 Johnny Rudy Sánchez Velarde
 DNI-18115734

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y nombres del informante: Salinas Ruiz Henry Eduardo
I.2. Especialidad del Validador:
I.3. Cargo e Institución donde labora: DTC Universidad César Vallejo
I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Encuesta
I.5. Autor del instrumento: Br.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelent e 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica					X
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación					X
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables					X
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					X
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					X
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					X
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					X
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					X
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					X
PROMEDIO DE VALORACIÓN						95

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....
.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95

Arequipa, 26 de diciembre de 2022

.....
Firma de experto informante

DNI 41418250



VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INDICACIÓN: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de la presente investigación de tesis.

En la evaluación de cada ítem, marcar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla:


LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

RECOMENDACIONES:.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO
Grado Académico	DOCTOR
Mención	GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD
Firma	

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS ABOGADOS

ÍTEM	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022.</p>			
<p>¿De acuerdo a su experiencia usted cree que los internos que están por el delito de robo agravado, deben ser excluidos de los beneficios penitenciarios?</p>			
<p>Según su opinión ¿La conducta de los internos que no tienen beneficios penitenciarios influye negativamente, en el tratamiento de resocialización de los internos que si tienen beneficios penitenciarios?</p>			
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</p> <p>Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.</p>			
<p>Por su experiencia ¿Cree usted, que la eliminación de los beneficios penitenciarios por redención de estudio afectaría a los internos por el delito robo agravado?</p>			
<p>Considera usted, ¿Qué con la eliminación de los Beneficios de redención de la pena por estudio, los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya, seguirán estudiando?</p>			

Considera usted, ¿Que, con las restricciones de los Beneficios Penitenciarios, reducirá la criminalidad y la reincidencia?			
En su opinión, ¿Considera usted que, la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por estudio, afecta el derecho de igualdad de los internos por el delito de Robo Agravado del penal de Socabaya?			
Cree usted, ¿Que el INPE, al no tener profesionales que enseñen a los internos actividades educativas o un tratamiento adecuado, afecta a los internos del penal de Socabaya, en su recuperación o reinserción social?			
OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya			
Considera usted, ¿Qué la resocialización reduce la reincidencia por los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya?			
¿Cuáles serían los factores de resocialización que reduce la reincidencia en los internos de robo agravado en el penal de Socabaya?			
Cree Ud. ¿Qué existe resocialización de los internos por el delito de robo agravado en el penal de Socabaya?			
OBJETIVO ESPECÍFICO 3 Plantear una propuesta mediante el establecimiento de otros beneficios penitenciarios, de redención de pena por el estudio, en los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya.			

<p>Cree usted ¿Que se debería restablecer los juzgados de ejecución penal, para un adecuado control de la sentencia y cumplir con el objetivo de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?</p>			
<p>¿Cree que debería haber convenios con instituciones de enseñanza de educación superior a distancia que permita a los internos continuar estudios superiores mientras están recluidos con el fin de resocializarse y obtener un empleo al salir en libertad?</p>			

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Existe suficiencia _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicabilidad () Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Apellidos y nombres de juez validador: Mg. DNI:

Especialidad del validador: Docente Metodólogo

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS INTERNOS

ÍTEM	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
OBJETIVO 1 Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.			
¿Consideras, que con la eliminación de los Beneficios Penitenciarios por el del delito de robo agravado, estarían afectando tus derechos?			
¿Cree Ud. que la eliminación de los beneficios penitenciarios repercute en su conducta personal, relación interpersonal con la familia y que pueda llevar una vida en común, durante el cumplimiento de su pena en el establecimiento penal de Socabaya?			
¿La eliminación de beneficios penitenciarios por el delito de robo agravado afecta en tu resocialización?			
OBJETIVO 2 Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya			
¿Crees que tienes el derecho de estudiar en el penal, para una adecuada resocialización?			
¿Consideras que las aulas y los talleres de estudio del establecimiento penal tienen la infraestructura adecuada para tu reeducación?			
¿Crees que la convivencia entre sentenciados y procesados afecta tu resocialización?			

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Existe suficiencia _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicabilidad () Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Apellidos y nombres de juez validador: Mg. DNI:

Especialidad del validador: Docente Metodólogo

Anexo N° 3: Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La siguiente entrevista es parte de un trabajo de investigación cuyo objetivo es: Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya.

A continuación, encontrará las siguientes preguntas para que marque con un aspa o círculo, donde tiene tales opciones para responder de acuerdo a lo que describa mejor su situación.

La información que proporcionara es importante, de carácter personal. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas al responder.

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

Nombre y apellidos: _____

Número de registro: _____

Profesión: _____

Cargo que ocupa: _____

Lugar de la entrevista: _____

Fecha de entrevista: _____

TÍTULO. “Eliminación de Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por Estudio y Resocialización de Internos, Delito Robo Agravado, Penal de Socabaya, 2021-2022”

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022.

- 1. ¿De acuerdo a su experiencia usted cree que los internos que están por el delito de robo agravado, deben ser excluidos de los beneficios penitenciarios?

Si – No, ¿Por qué?

- 2. Según su opinión ¿La conducta de los internos que no tienen beneficios penitenciarios influye negativamente, en el tratamiento de resocialización de los internos que si tienen beneficios penitenciarios?

Si – No, ¿Por qué?

OBJETIVO 1

Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.

- 3. Por su experiencia ¿Cree usted, que la eliminación de los beneficios penitenciarios por redención de estudio afectaría a los internos por el delito robo agravado?

Si – No, ¿Por qué?

4. Considera usted, ¿Qué con la eliminación de los Beneficios de redención de la pena por estudio, los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya, seguirán estudiando?

Si – No, ¿Por qué?

5. Considera usted, ¿Que, con las restricciones de los Beneficios Penitenciarios, reducirá la criminalidad y la reincidencia?

Si – No, ¿Por qué?

6. En su opinión, ¿Considera usted que, la eliminacion de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por estudio, afecta el derecho de igualdad de los internos por el delito de Robo Agravado del penal de Socabaya?

Si – No, ¿Por qué?

7. Cree usted, ¿Que el INPE, al no tener profesionales que enseñen a los internos actividades educativas o un tratamiento adecuado, afecta a los internos del penal de Socabaya, en su recuperación o reinserción social?

Si – No, ¿Por qué?

OBJETIVO 2

Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya

8. Considera usted, ¿Qué la resocialización reduce la reincidencia por los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya?

Si – No, ¿Por qué?

9. ¿Cuáles serían los factores de resocialización que reduce la reincidencia en los internos de robo agravado en el penal de Socabaya?

Si – No, ¿Por qué?

10. Cree usted ¿Qué existe resocialización de los internos por el delito de robo agravado en el penal de Socabaya?

Si- No, ¿Por qué?

OBJETIVO 3

Plantear una propuesta mediante el establecimiento de otros beneficios penitenciarios, de redención de pena por el estudio, en los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya.

11. Cree usted ¿Que se debería restablecer los juzgados de ejecución penal, para un adecuado control de la sentencia y cumplir con el objetivo de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?

Si – No, ¿Por qué?

12. ¿Cree que debería haber convenios con instituciones de enseñanza de educación superior a distancia que permita a los internos continuar estudios superiores mientras están reclusos con el fin de resocializarse y obtener un empleo al salir en libertad?

Si – No, ¿Por qué?

FICHA DE ENTREVISTA A INTERNOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La siguiente entrevista es parte de un trabajo de investigación cuyo objetivo es: Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya.

A continuación, encontrará las siguientes preguntas para que marque con un aspa o círculo, donde tiene tales opciones para responder de acuerdo a lo que describa mejor su situación.

La información que proporcionara es importante, es de carácter anónimo. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y marque.

- SEXO : _____

- EDAD : _____

- CONDICION: _____

- LUGAR : _____

- DELITO : _____

TÍTULO. “Eliminación de Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por Estudio y Resocialización de Internos, Delito Robo Agravado, Penal de Socabaya, 2021-2022”

Anexo N° 4: Entrevista

OBJETIVO 1

Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.

1. ¿Consideras que, con la eliminación de los Beneficios Penitenciarios por el delito de robo agravado, estarían afectando tus derechos?

Si – No, ¿Por qué?

2. ¿Cree Ud. que la eliminación de los beneficios penitenciarios repercute en su conducta personal, relación interpersonal con la familia y que pueda llevar una vida en común, durante el cumplimiento de su pena en el establecimiento penal de Socabaya?

Si – No, ¿Por qué?

3. ¿La eliminación de beneficios penitenciarios por el delito de robo agravado afecta en tu resocialización?

Si – No, ¿Por qué?

OBJETIVO 2

Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya

4. ¿Crees que tienes el derecho de estudiar en el penal, para una adecuada resocialización?

Si – No, explique.

5. ¿Consideras que las aulas y los talleres de estudio del establecimiento penal tienen la infraestructura adecuada para tu reeducación?

Si – No, explique

6. ¿Crees que la convivencia entre sentenciados y procesados afecta tu resocialización?

Si – No, explique



Anexo 5: Documentos para validar de instrumentos a través de Expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima, 26 de diciembre del 2022

Doctor (a):
Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“ELIMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS, REDENCIÓN DE PENA POR ESTUDIO Y RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS, DELITO ROBO AGRAVADO, PENAL DE SOCABAYA, 2021-2022”**; con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad (Objetivo general), Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022 2021-2022, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas que conforman la guía de entrevista y el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicha guía de entrevista y el instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación. Conocedor de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración. Atentamente:

Demecio Alberto Rivera Lavalle
DNI N° 02823009

Romel Amilkar Aedo Barragan
DNI N° 40832578

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y nombres del informante:
- I.2. Especialidad del Validador:
- I.3. Cargo e Institución donde labora:
- I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Encuesta
- I.5. Autor del instrumento: Br.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelent e 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica					
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación					
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables					
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					
PROMEDIO DE VALORACIÓN						

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....
.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Arequipa, 26 de diciembre de 2022

.....
Firma de experto informante

DNI



VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INDICACIÓN: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de la presente investigación de tesis.

En la evaluación de cada ítem, marcar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla:

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

RECOMENDACIONES:.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	
Grado Académico	
Mención	
Firma	

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS ABOGADOS

ÍTEM	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022.</p>			
<p>¿De acuerdo a su experiencia usted cree que los internos que están por el delito de robo agravado, deben ser excluidos de los beneficios penitenciarios?</p>			
<p>Según su opinión ¿La conducta de los internos que no tienen beneficios penitenciarios influye negativamente, en el tratamiento de resocialización de los internos que si tienen beneficios penitenciarios?</p>			
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</p> <p>Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.</p>			
<p>Por su experiencia ¿Cree usted, que la eliminación de los beneficios penitenciarios por redención de estudio afectaría a los internos por el delito robo agravado?</p>			
<p>Considera usted, ¿Qué con la eliminación de los Beneficios de redención de la pena por estudio, los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya, seguirán estudiando?</p>			
<p>Considera usted, ¿Que, con las restricciones de los Beneficios Penitenciarios, reducirá la criminalidad y la reincidencia?</p>			
<p>En su opinión, ¿Considera usted que, la eliminacion de los beneficios penitenciarios de redención de la</p>			

pena por estudio, afecta el derecho de igualdad de los internos por el delito de Robo Agravado del penal de Socabaya?			
Cree usted, ¿Que el INPE, al no tener profesionales que enseñen a los internos actividades educativas o un tratamiento adecuado, afecta a los internos del penal de Socabaya, en su recuperación o reinserción social?			
OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya			
Considera usted, ¿Qué la resocialización reduce la reincidencia por los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya?			
¿Cuáles serían los factores de resocialización que reduce la reincidencia en los internos de robo agravado en el penal de Socabaya?			
Cree Ud. ¿Qué existe resocialización de los internos por el delito de robo agravado en el penal de Socabaya?			
OBJETIVO 3 Plantear una propuesta mediante el establecimiento de otros beneficios penitenciarios, de redención de pena por el estudio, en los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya.			
Cree usted ¿Que se debería restablecer los juzgados de ejecución penal, para un adecuado control de la sentencia y cumplir con el objetivo de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?			
¿Cree que debería haber convenios con instituciones de enseñanza de educación superior a distancia que permita a los internos continuar estudios superiores mientras están			

recluidos con el fin de resocializarse y obtener un empleo al salir en libertad?			
--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Existe suficiencia _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicabilidad () Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Apellidos y nombres de juez validador: Mg. DNI:

Especialidad del validador: Docente Metodólogo

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS INTERNOS

ÍTEM	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
OBJETIVO 1 Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.			
¿Consideras, que con la eliminación de los Beneficios Penitenciarios por el del delito de robo agravado, estarían afectando tus derechos?			
¿Cree Ud. que la eliminación de los beneficios penitenciarios repercute en su conducta personal, relación interpersonal con la familia y que pueda llevar una vida en común, durante el cumplimiento de su pena en el establecimiento penal de Socabaya?			
¿La eliminación de beneficios penitenciarios por el delito de robo agravado afecta en tu resocialización?			
OBJETIVO 2 Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya			
¿Crees que tienes el derecho de estudiar en el penal, para una adecuada resocialización?			
¿Consideras que las aulas y los talleres de estudio del establecimiento penal tienen la infraestructura adecuada para tu reeducación?			
¿Crees que la convivencia entre sentenciados y procesados afecta tu resocialización?			

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Existe suficiencia _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicabilidad () Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Apellidos y nombres de juez validador: Mg. DNI:

Especialidad del validador: Docente Metodólogo

Anexo N° 6: Entrevistas

Anexo N° Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La siguiente entrevista es parte de un trabajo de investigación cuyo objetivo es: Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya.

A continuación, encontrará las siguientes preguntas para que marque con un aspa o círculo, donde tiene tales opciones para responder de acuerdo a lo que describa mejor su situación.

La información que proporcionara es importante, es de carácter personal. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas al responder.

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

Nombre y apellidos: JESÚS HANCCO HALIRE

Número de registro: CAC. 2939

Profesión: ABOGADO

Cargo que ocupa: ABOGADO ASESOR LEGAL

Lugar de la entrevista: E.P. AREQUIPA.

Fecha de entrevista: 30-01-2023.

TÍTULO. "Eliminación de Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por Estudio y Resocialización de Internos, Delito Robo Agravado, Penal de Socabaya, 2021-2022"

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022.

1. ¿De acuerdo a su experiencia usted cree que los internos que están por el delito de robo agravado, deben ser excluidos de los beneficios penitenciarios?

Si - No, ¿Por qué?

NO, porque es coadyuvancia el proceso de
Reinserción social.

2. Según su opinión ¿La conducta de los internos que no tienen beneficios penitenciarios influye negativamente, en el tratamiento de resocialización de los internos que si tienen beneficios penitenciarios?

Si - No, ¿Por qué?

SI, porque el interno con beneficios penite-
nciarios, es más predispuesto al tratamiento
penitenciario frente al que lo tiene.

OBJETIVO 1

Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.

3. Por su experiencia ¿Cree usted, que la eliminación de los beneficios penitenciarios por redención de estudio afectaría a los internos por el delito robo agravado?

Si - No, ¿Por qué?

NO, no afectaría porque cumplieron
el beneficio de la redención de la pena por el
trabajo.

4. Considera usted, ¿Qué con la eliminación de los Beneficios de redención de la pena por estudio, los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya, seguirán estudiando?

Si - No, ¿Por qué?

SI, porque el código de Ejecución Penal
tiene que la educación es un pilar fundamental
de la Resocialización así lo dice también la Constitución
ART. 139° INC 22

5. Considera usted, ¿Qué, con las restricciones de los Beneficios Penitenciarios, reducirá la criminalidad y la reincidencia?

Si - No, ¿Por qué?

NO, está comprobado que no, la única forma
de evitar la reincidencia es un adecuado proceso
de Resocialización

6. En su opinión, ¿Considera usted que, la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por estudio, afecta el derecho de igualdad de los internos por el delito de Robo Agravado del penal de Socabaya?

Si - No, ¿Por qué?

Si, pero solo en algunos casos, por cuanto tendrían aún la oportunidad de recibir por el trabajo, si solo en algunas medidas.

7. Cree usted, ¿Que el INPE, al no tener profesionales que enseñen a los internos actividades educativas o un tratamiento adecuado, afecta a los internos del penal de Socabaya, en su recuperación o reinserción social?

Si - No, ¿Por qué?

Si, como la constitución Política del Estado señala en su art. 139° inc. 2º la finalidad del Tratamiento Penitenciario mediante el estudio es ~~para~~ la Resocialización

OBJETIVO 2

Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya

8. Considera usted, ¿Qué la resocialización reduce la reincidencia por los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya?

Si - No, ¿Por qué?

Si, debido a que el tratamiento Penitenciario es un soporte para la no reincidencia.

9. ¿Cuáles serían los factores de resocialización que reduce la reincidencia en los internos de robo agravado en el penal de socabaya?

Si - No, ¿Por qué?

Existen muchos factores y estos son externos: falta de oportunidad laboral, el inadecuado tratamiento penitenciario.

10. Cree Ud. ¿Qué existe resocialización de los internos por el delito de robo agravado en el penal de socabaya?

Si - No, ¿Por qué?

Si, y eso está demostrado con el minimo indice de reincidencia segun los cuadros estadisticos.

OBJETIVO 3

Plantear una propuesta mediante el establecimiento de otros beneficios penitenciarios, de redención de pena por el estudio, en los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya.

11. Cree usted ¿Que se debería restablecer los juzgados de ejecución penal, para un adecuado control de la sentencia y cumplir con el objetivo de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?

Si - No, ¿Por qué?

Si, porque estos jueces tendrían la oportunidad de analizar con mayor precisión el grado de readaptación del interno.

12. ¿Cree que debería haber convenios con instituciones de enseñanza de educación superior a distancia que permita a los internos continuar estudios superiores mientras están reclusos con el fin de resocializarse y obtener un empleo al salir en libertad?

Si - No, ¿Por qué?

Si, es un medio con el cual se aplica el proceso de resocialización de forma más efectiva. ya que buscan ser profesionales y ya no delinquentes.



[Handwritten signature]
JESUS HANCCO HALIRE
ABOGADO
ICAC 2939 N - S 2

Anexo N° Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La siguiente entrevista es parte de un trabajo de investigación cuyo objetivo es: Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya.

A continuación, encontrará las siguientes preguntas para que marque con un aspa o círculo, donde tiene tales opciones para responder de acuerdo a lo que describa mejor su situación.

La información que proporcionara es importante, es de carácter personal. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas al responder.

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

Nombre y apellidos: Hector Pardo Franco

Número de registro: 9654

Profesión: Abogado

Cargo que ocupa: Abogado de Establecimiento Penitenciario

Lugar de la entrevista: E.P. Arequipa

Fecha de entrevista: _____

TÍTULO. "Eliminación de Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por Estudio y Resocialización de Internos, Delito Robo Agravado, Penal de Socabaya, 2021-2022"

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022.

1. ¿De acuerdo a su experiencia usted cree que los internos que están por el delito de robo agravado, deben ser excluidos de los beneficios penitenciarios?

Si - No, ¿Por qué?

*NO, porque el fin y objetivo del INPE es la
resocialización*

2. Según su opinión ¿La conducta de los internos que no tienen beneficios penitenciarios influye negativamente, en el tratamiento de resocialización de los internos que si tienen beneficios penitenciarios?

Si - No, ¿Por qué?

*SI- porque los internos que no tienen beneficios
penitenciarios ya no acceden a las distintas áreas
de tratamiento. ~~para~~ y su comportamiento es
inadecuado*

OBJETIVO 1

Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.

3. Por su experiencia ¿Cree usted, que la eliminación de los beneficios penitenciarios por redención de estudio afectaría a los internos por el delito robo agravado?

Si - No, ¿Por qué?

SI, porque uno de los pilares fundamentales de la resocialización es la educación y por ende influye en su modo de comportamiento dentro del P.P

4. Considera usted, ¿Qué con la eliminación de los Beneficios de redención de la pena por estudio, los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya, seguirán estudiando?

Si - No, ¿Por qué?

NO, porque la mayoría de presonas privadas de libertad estudian porque quieren redimir la pena para una posterior presentación de beneficios penitenciario

5. Considera usted, ¿Que, con las restricciones de los Beneficios Penitenciarios, reducirá la criminalidad y la reincidencia?

Si - No, ¿Por qué?

no, porque la reducción de criminalidad y reincidencia no es un factor que determine las restricciones de beneficios penitenciario. si no es un factor social

6. En su opinión, ¿Considera usted que, la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por estudio, afecta el derecho de igualdad de los internos por el delito de Robo Agravado del penal de Socabaya?

Si - No, ¿Por qué?

SI - porque las personas que están privadas de libertad - ante la ley son iguales ante la ley.

7. Cree usted, ¿Que el INPE, al no tener profesionales que enseñen a los internos actividades educativas o un tratamiento adecuado, afecta a los internos del penal de Socabaya, en su recuperación o reinserción social?

Si - No, ¿Por qué?

SI - porque la educación es considerado pilar de la resocialización y que es casi imposible que no exista profesionales en el área de educación

OBJETIVO 2

Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya

8. Considera usted, ¿Qué la resocialización reduce la reincidencia por los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya?

Si - No, ¿Por qué?

SI - porque los datos estadísticos así lo demuestran menos del 0.5% de internos son reincidentes.

9. ¿Cuáles serían los factores de resocialización que reduce la reincidencia en los internos de robo agravado en el penal de socabaya?

Si - No, ¿Por qué?

Los factores que reducirían la reincidencia son el trabajo - la educación, terapias psicológicas, entrevistas personales que el interno recibe dentro de los establecimientos penitenciarios

10. Cree Ud. ¿Qué existe resocialización de los internos por el delito de robo agravado en el penal de socabaya?

Si - No, ¿Por qué?

SI- porque el trabajo que realizan los profesionales del area de tratamiento estan orientado a ese objetivo

OBJETIVO 3

Plantear una propuesta mediante el establecimiento de otros beneficios penitenciarios, de redención de pena por el estudio, en los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya.

11. Cree usted ¿Que se debería restablecer los juzgados de ejecución penal, para un adecuado control de la sentencia y cumplir con el objetivo de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?

Si - No, ¿Por qué?

SI- porque serian juzgados especializados, solo en materia de ejecución penal

12. ¿Cree que debería haber convenios con instituciones de enseñanza de educación superior a distancia que permita a los internos continuar estudios superiores mientras están reclusos con el fin de resocializarse y obtener un empleo al salir en libertad?

Si - No, ¿Por qué?

SI- porque ayudaría y pertenecería al cambio de pensamiento y modo de ser del interno

[Handwritten Signature]
HECTOR RAMIRO FRANCO
ABOGADO
CAA. 6654

Anexo N° Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La siguiente entrevista es parte de un trabajo de investigación cuyo objetivo es: Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya.

A continuación, encontrará las siguientes preguntas para que marque con un aspa o círculo, donde tiene tales opciones para responder de acuerdo a lo que describa mejor su situación.

La información que proporcionara es importante, es de carácter personal. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas al responder.

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

Nombre y apellidos: EDWING ALBERTO LLANOS GARCIA

Número de registro: ICAP 2769

Profesión: ABOGADO

Cargo que ocupa: JEFE DE ASESORIA LEGAL DEL E. PENAL AREQUIPA

Lugar de la entrevista: E. PENAL VARONES AREQUIPA EX SOCABAYA.

Fecha de entrevista: 02 DE FEBRERO DEL 2023.

TÍTULO. "Eliminación de Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por Estudio y Resocialización de Internos, Delito Robo Agravado, Penal de Socabaya, 2021-2022"

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la eliminación de los Beneficios Penitenciarios, Redención de pena por estudios influye en la Resocialización de Internos, por Delito Robo Agravado, en el Penal de Socabaya, 2021-2022.

1. ¿De acuerdo a su experiencia usted cree que los internos que están por el delito de robo agravado, deben ser excluidos de los beneficios penitenciarios?

Si - ~~No~~, ¿Por qué?

Les Quitaría La Motivación De Robo Acceder
Con Mas Prehura A Su Libertad

2. Según su opinión ¿La conducta de los internos que no tienen beneficios penitenciarios influye negativamente, en el tratamiento de resocialización de los internos que si tienen beneficios penitenciarios?

Si - ~~No~~, ¿Por qué?

Por Que No Todos Los Internos Se Acogen A
Este Beneficio (Ni Al Estudio Ni Al Trabajo)

OBJETIVO 1

Analizar la manera en que la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de pena, por el estudio, afectaría a los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya.

3. Por su experiencia ¿Cree usted, que la eliminación de los beneficios penitenciarios por redención de estudio afectaría a los internos por el delito robo agravado?

Si - ~~No~~, ¿Por qué?

LAS LEYES ACTUALES YA SE ENCARGARON DE RES-
TRINERLE LOS BENEFICIOS A ESTE DELITO.

4. Considera usted, ¿Qué con la eliminación de los Beneficios de redención de la pena por estudio, los internos por el delito de robo agravado del penal de Socabaya, seguirán estudiando?

Si - ~~No~~, ¿Por qué?

NO QUE NO LOS BENEFICIARIAS EN NADA

5. Considera usted, ¿Que, con las restricciones de los Beneficios Penitenciarios, reducirá la criminalidad y la reincidencia?

Si - ~~No~~, ¿Por qué?

A PESAR QUE LAS ULTIMAS LEYES SON MAS DRASTICAS
NO SE REDUCE EL INDICE DE CRIMINALIDAD.

6. En su opinión, ¿Considera usted que, la eliminación de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por estudio, afecta el derecho de igualdad de los internos por el delito de Robo Agravado del penal de Socabaya?

Si - ~~No~~, ¿Por qué?

NO

Por que las leyes ya se encargaron de diferenciar los tipos penales estableciendo las diferencias entre ellos, de los delitos graves y de los leves; dependiendo de su peligrosidad.

7. Cree usted, ¿Que el INPE, al no tener profesionales que enseñen a los internos actividades educativas o un tratamiento adecuado, afecta a los internos del penal de Socabaya, en su recuperación o reinserción social?

Si - ~~No~~, ¿Por qué?

No solo pueden redimir por estudio, tambien lo pueden hacer por trabajo, resultandole mas rentable pues pueden vender los productos que confeccionan generando sus ingresos propios.

OBJETIVO 2

Determinar de qué manera la resocialización del interno, reduce la reincidencia en los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya

8. Considera usted, ¿Qué la resocialización reduce la reincidencia por los delitos de robo agravado en el penal de Socabaya?

~~Si~~ - No, ¿Por qué?

Por que reciben tratamiento psicologico, social y legal en donde reciben terapias que fortalecen sus actitudes para un cambio necesario para su posterior reinsercion a la sociedad; ademas de obtener un oficio para su bienestar personal y familiar.

9. ¿Cuáles serían los factores de resocialización que reduce la reincidencia en los internos de robo agravado en el penal de socabaya?

~~Si~~ - No, ¿Por qué?

El fortalecimiento de valores personales y de las personas de su entorno; el tener la oportunidad de desarrollarse laboralmente y obtener titulo superior tecnico, las terapias psicologica, social y legal que le hacen entender que su conducta anterior estaba equivocada.

10. Cree Ud. ¿Qué existe resocialización de los internos por el delito de robo agravado en el penal de socabaya?

- No, ¿Por qué?

PERO MINIMAMENTE PUES AL OBTENER SU LIBERTAD LA
SOCIEDAD NO LE OFRECE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA
SU REINTEGRACION, TANTO ECONOMICA Y SOCIALMENTE, DIFICULTANDO
ESTE PROCESO

OBJETIVO 3

Plantear una propuesta mediante el establecimiento de otros beneficios penitenciarios, de redención de pena por el estudio, en los internos por delito de robo agravado del penal de Socabaya.

11. Cree usted ¿Que se debería restablecer los juzgados de ejecución penal, para un adecuado control de la sentencia y cumplir con el objetivo de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad?

- No, ¿Por qué?

EN LA ACTUALIDAD ESTE PROCESO LOS LLEVAN LOS JUZGADOS
PENALES, NO SIENDO ESPECIALISTAS EN DERECHO PENITENCIARIO,
Y RESUELVEN LOS CASOS PENITENCIARIOS BASANDOSE EN SUPUESTOS
DESCONOCIENDO EL ESPIRITU DE LA NORMA.

12. ¿Cree que debería haber convenios con instituciones de enseñanza de educación superior a distancia que permita a los internos continuar estudios superiores mientras están reclusos con el fin de resocializarse y obtener un empleo al salir en libertad?

- No, ¿Por qué?

ESTOS CONVENIOS DEBERIAN SER CON INSTITUCIONES DEL
ESTADO SIN FINES DE LURO, PUES LA ECONOMIA DE LOS
INTERNOSES MUY ESCASA, ESTO AYUDARIA MUCHO A LOS INTERNOSES
INTERNOSES POR DELITOS MENORES Y TAMBIEN A LOS SENTENCIADOS
A PENAS LARGAS.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR-AREQUIBA
EDWIN A. LANDS GARCIA
ABOGADO
P.O. B. 1114

Anexo N° 7: Guía de análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LEGISLACIÓN COMPARADA

Tabla 23: Normas aplicadas resocialización de los internos

Legislación Comparada	Norma y Fecha	Situación	Postura	Penal por reincidencia de Robo Agravado
CHILE	Artículo 19 no.2 de la Ley N° 19.271 de 2003	El tratamiento penitenciario en Chile. especial atención a los problemas de constitucionalidad	Marco normativo que regula la ejecución de la pena privativa de libertad en Chile y, en particular, del (así llamado) "tratamiento penitenciario"	La noción de tratamiento penitenciario se vincula directamente a las funciones que la pena puede servir en torno a objetivos de prevención especial positiva. Es decir, simboliza la idea de que la ejecución de la pena debe considerar instancias cuyo objetivo concreto apunte a incorporar en el condenado diversas clases de contenidos principios, valores, hábitos, costumbres, habilidades, competencias, conocimientos, etc., cuya asunción contribuye a disminuir el riesgo de reiteración delictiva. Comúnmente dichos contenidos aparecen asociados a la neutralización de condicionantes personales que son consideradas como un factor de riesgo respecto de la comisión futura de delitos, identificándose, a la vez, por oposición, con condiciones o factores de sociabilidad. Se trata, en

				<p>síntesis, de la consideración de tareas y acciones que buscan lograr un aprendizaje orientado a convivir en sociedad, en particular, respecto a los límites que ello impone para el actuar individual.</p> <p>A todo ello debemos agregar el que la concesión de los beneficios y su propia progresión depende de una decisión que ha sido definida como discrecional, constituyendo un acto potestativo que puede perfectamente desvincularse de la orientación técnica respectiva. Las referencias que rigen la discrecionalidad de la decisión apuntan a considerar criterios genéricos, como los indicados en el art. 109 del Reglamento: los "delitos que se le imputaren y el carácter de los mismos; la existencia de procesos pendientes; el hecho de encontrarse sujeto a alguna medida cautelar personal y la existencia de condenas anteriores cuyo cumplimiento se encontrare pendiente, atendiendo a la gravedad de los delitos de que trataren". Lo anterior se complementa en forma amplia y abierta con "cualquier referencia relativa a la confiabilidad del beneficiario que permitan presumir que no quebrantará su</p>
--	--	--	--	---

				condena", como indica el mismo art. 109. Todo ello afecta, sensiblemente, la transparencia del proceso y la objetividad de la decisión, lo que, además, refuerza la falta de objetividad que pareciera regir a aquél
ESPAÑA	Artículo El beneficio penitenciario del adelantamiento de la libertad condicional en España. Análisis histórico-evolutivo de la institución. Revista Criminalidad, 58 (1): 97-110.	El beneficio penitenciaro del adelantamiento de la libertad condicional en España. Análisis histórico-evolutivo de la institución	Antecedentes normativos del beneficio penitenciaro de la libertad condicional en España	El primer antecedente legislativo de una modalidad de libertad condicional anticipada, similar al beneficio penitenciario vigente, data del CP de 1928, en cuya exposición de motivos se realizaba la introducción de tal novedosa institución, y predicaba su carácter premial, al posibilitar una reducción del cumplimiento de la pena exigido para ser liberado. El procedimiento de concesión de esta modalidad de libertad condicional anticipada, visiblemente influenciado por el sistema de tickets of leave implantado por Maconochie, se articulaba mediante los denominados bonos de cumplimiento de condena, que se asignaban a los penados que, además de cumplir las condiciones para acceder a la libertad condicional, hubiesen realizado algún acto extraordinario, traduciéndose en un determinado período de tiempo que se sumaba al

				<p>ya extinguido de la pena, únicamente para efectos de adelantar la propuesta de libertad. La concesión de esos bonos, que quedaba vedada de manera reglamentaria para los penados clasificados en primer período penitenciario, así como para los multirreincidentes sujetos a la denominada retención, era aprobada por el tribunal sentenciador, bien de forma ordinaria, previa propuesta trimestral de la junta de disciplina de la prisión, bien de manera extraordinaria, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal, pero siempre previo informe de la junta de disciplina de la prisión. Además, estas juntas de disciplina podían otorgar, como premios extraordinarios, unos vales o tickets representativos de un día de abono y, cuando el penado llegase a reunir quince o treinta vales, podían ser aprobados por el tribunal sentenciador como bonos de cumplimiento de condena, por valor de dicho tiempo. No obstante, si llegado el momento el penado observase mala conducta, la junta de disciplina podía solicitar al tribunal sentenciador la anulación total o parcial del beneficio</p>
--	--	--	--	--

				<p>concedido. Finalmente, una vez que el penado había extinguido el tiempo mínimo efectivo de condena requerido, y siempre que dispusiera de los bonos de cumplimiento necesarios, la libertad condicional, en su modalidad adelantada, se le concedía como medio de prueba otorgada por Real Orden, previo acuerdo del Consejo de Ministros.</p> <p>Luego, el adelantamiento de la libertad condicional quedaría reglamentado de una forma similar, en los arts. 54 y 55 del Reglamento de Servicio de Prisiones, de 14 de noviembre de 1930, introduciendo, como novedad relevante, la posibilidad de conceder, por una sola vez, un bono de cumplimiento de condena por valor de quince o treinta días, según los casos, por hechos meritorios de carácter excepcional que merecieran inmediata recompensa, pero restringiendo al mismo tiempo su concesión, al no permitir adjudicar más de un bono de treinta días o dos de quince en cómputo anual, limitando con ello la reducción que un penado podía alcanzar por la realización de actos extraordinarios. Además, se vino a exigir que la sesión en que se estudiase alguna</p>
--	--	--	--	---

				<p>propuesta de concesión de bonos de cumplimiento de condena, fuese presidida, necesariamente, por inspector regional de prisiones de la zona respectiva. Y se facultó a la junta de disciplina para acordar directamente la anulación del beneficio logrado, tras la obtención de bonos de cumplimiento, en aquellos casos en que el penado observase mala conducta, debiendo solo dar cuenta motivada al Tribunal sentenciador.</p> <p>Una vez aprobado el CP de 1932, el adelantamiento de la libertad condicional dejaría de contemplarse en el texto punitivo, aunque continuó aplicándose en virtud del citado Reglamento de 1930. Sin embargo, esta novedosa institución no mantuvo una continuidad legislativa, al no codificarse tampoco en los CP sucesivos de 1944 y 1973, ni en los Reglamentos de Servicios de Presidios y Prisiones de 1948 y 1956, no volviéndose a regular hasta la entrada en vigor del Reglamento Penitenciario (en adelante RP) de 1981.</p> <p>El beneficio de la libertad condicional anticipada, llamada a sustituir la redención de penas por el trabajo, se reincorporó en el art. 256 del RP de</p>
--	--	--	--	---

			<p>1981. Cabe subrayar, como con buen tino apuntara Delgado (2007, p. 110) al compararlo con el previsto en el texto punitivo de 1928, "el mayor contenido tratamental del beneficio que se regulaba en este precepto, pues no bastaba únicamente con la actividad laboral para su concesión, sino que exigía asimismo la participación en actividades de reeducación y reinserción social". También resulta relevante el hecho de que, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica General Penitenciaria, 1/1979, de 26 de septiembre (en adelante LOGP), fuera el juez de vigilancia penitenciaria (en adelante JVP) quien asumiera la facultad específica de conceder este beneficio, ya que hasta ese momento había sido una competencia exclusiva del Consejo de Ministros.</p> <p>Por otra parte, la reintroducción de la libertad condicional anticipada produjo un verdadero solapamiento normativo con el instituto de la redención de penas por el trabajo previsto en el art. 100 del CP de 1973, al no prosperar el Proyecto del CP de 1980, en el que se había previsto su expresa derogación</p>
--	--	--	---

				<p>como resultado de las críticas doctrinales asociadas a la misma, y tras no hacerse ninguna alusión al respecto en la LOGP. Esta descoordinación entre la normativa penal y penitenciaria, al regular dos instituciones de análogo contenido, provocaría supuestos de dudosa legalidad, debido a la pretendida compatibilidad de ambos beneficios. Finalmente, el beneficio penitenciario regulado en el art. 256 del RP de 1981, sería derogado, junto a la redención de penas por el trabajo del art. 100 del CP de 1973, al entrar en vigor el CP de 1995, que vino a modificar de forma radical del panorama legislativo en materia de beneficios penitenciarios (Renart, 2003, p. 199).</p>
Costa Rica	<p>Estudio Doctrinario, Normativo y Jurisprudencial 2013/10/10</p>	<p>Establecido por el jurisprudencial Costa Rica</p>	<p>Los Beneficios Penitenciarios. Falacias y realidades. Estudio doctrinario, normativ</p>	<p>El presente trabajo de investigación tiene como propósito analizar primeramente, la figura de la pena, la pena de prisión, los principios que la rigen, y establecer a través de la exposición de las diversas teorías de la pena, cuál es la que debe ajustarse al entorno costarricense y si se aplica o no. Por otra parte, se analizarán y desarrollarán uno por uno los diferentes niveles de atención de la población carcelaria así como los</p>

			o y jurisprudencial	<p>institutos que existen en el ordenamiento jurídico costarricense que forman parte de los beneficios carcelarios.</p> <p>Por último, se hará alusión a dos proyectos de ley sobre la modificación de los beneficios del descuento por trabajo y libertad condicional que existen actualmente en la Asamblea Legislativa, para cuestionar sus defectos, imprecisiones jurídico-técnicas e improcedencia de los mismos en nuestro ordenamiento jurídico.</p>
AUSTRIA	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Austria fecha 2016/02/08	Establecido por el Ministerio de justicia	Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Las Reglas Nelson Mandela). Un modelo actualizado para la gestión	Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (RM) constituyen los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad, y han tenido un inmenso valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros en todo el mundo. En reconocimiento de los avances producidos desde 1955 en materia de legislación internacional y ciencias penitenciarias, la Asamblea General decidió en 2011 establecer un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para examinar y, eventualmente,

			penitencia en el siglo XXI	revisar las Reglas Mínimas. Organizaciones de la sociedad civil y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas fueron invitados para contribuir en este proceso.
--	--	--	----------------------------	--

INTERPRETACIÓN: Del análisis apropiado, podemos decir que en los países europeos hay una diferencia, empeora la situación de recurrencia (recurrencia común, específica y constante son diferentes, no hay tiempo), se ajusta con el impacto de la disminución por encima del máximo del nuevo delito (En un nivel superior, tercero o medio), con criterios temporales del año o veinte (después del tiempo. Valorar el tratamiento penitenciario dispuesto en una determinada sociedad en la ejecución de condenas privativas de libertad no es una tarea sencilla. Por de pronto, conlleva la necesidad de analizar el papel que cumple dicha labor en el conjunto de funciones confiadas a la pena, en sus objetivos y modalidades específicas; es decir, la concreta orientación preventivo especial de la que da cuenta. Asimismo, hace necesario revisar la forma como se encuentra recogido su desarrollo a través de las diversas fuentes normativas y, finalmente, la vigencia real de dicho modelo en términos prácticos. En lo sucesivo procuraremos abordar todas estas cuestiones en forma sintética, con el objeto de dar cuenta del estado actual que presentan estos problemas en el ordenamiento jurídico chileno, caracterización que nos permitirá, finalmente, esbozar algunas consideraciones críticas desde la perspectiva del Derecho Constitucional, que, en nuestro caso, dificultan concluir la vigencia real de un verdadero estatuto jurídico del preso.

Un primer aspecto, muy relevante de destacar, se vincula con el hecho de que las definiciones legales vigentes en Chile no reconocen papel alguno al tratamiento penitenciario en la ejecución de la pena privativa de libertad. La única referencia que, de alguna manera, se podría entender vinculada al mismo apunta -en exclusiva- a la obligación que pesa sobre ciertos condenados de realizar actividades laborales como parte del contenido de la respectiva pena.

Ello se refleja en la distinción que realiza el legislador de la codificación chilena, y que se encuentra expresado en el texto positivo del Código Penal, entre las penas de reclusión y las de presidio, constituyendo esta última una modalidad más grave de castigo precisamente en atención a que conlleva el deber del condenado de

realizar actividades laborales obligatorias. Los fundamentos tenidos en cuenta para regular su consideración no se orientan, en modo alguno, a la incidencia que puede tener el trabajo en las perspectivas de reinserción del condenado, constituyendo más bien una carga negativa de carácter meramente sancionatorio. Se trata, nada más que de una modalidad que agrava las condiciones del castigo y que, por lo mismo, se encuentra totalmente desvinculada de cualquier orientación de naturaleza preventivo especial.

Hay que tener en cuenta, además, que por diversos motivos la distinción planteada ha perdido hoy en día total vigencia y relevancia práctica. Primero, porque la caracterización de las disposiciones correspondientes pareciese llevar a la conclusión de que todos los condenados deben trabajar; y, segundo, porque no existen condiciones materiales en los recintos penales que permitan hacerlo en forma masiva. De ello se desprende, en la práctica, que la obligación de ejercer actividades laborales, prevista como parte de la pena de presidio, e implícita en la reclusión y prisión, haya caído en un total desuso, confirmándose así, la total neutralidad del texto legal respecto de los contenidos y características principales de la ejecución de la privación de libertad.

Continuando con la dinámica del progresivo endurecimiento del sistema punitivo iniciada en 2003, la última reforma del CP, aprobada en virtud de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, brinda un paso más hacia el hostigamiento del sistema penitenciario, al introducir nuevas instituciones foráneas, y alterar la naturaleza de la libertad condicional, que deja de considerarse una forma de cumplimiento de la pena, para ser concebida como una modalidad de suspensión de la ejecución de la pena. Esta previsión posibilita la aplicación de la nueva regla de que el tiempo transcurrido en libertad condicional no se computará como tiempo de cumplimiento de condena, en el caso de que, como consecuencia de la revocación de aquella, haya de procederse a la ejecución de la parte de la pena aún pendiente de extinción. Con esta nueva regulación, se prescinde del pronóstico individualizado y favorable de reinserción social como requisito de concesión de la libertad condicional, y se faculta al JVP para valorar tanto las circunstancias presentes y futuras del penado, como otras de su pasado, a la hora de decidir acerca de la concesión o no de la libertad condicional, aumentando con ello el margen de discrecionalidad, y

haciendo prevalecer, en muchos casos, la gravedad del delito cometido como criterio para determinar el régimen penitenciario.

Para finalizar, cabe destacar que la norma recientemente aprobada, no solo debilitará el sistema de ejecución de penas, sino que, además, fraguará la desmotivación en las actitudes resocializadoras de los penados, por lo que solo cabe esperar que se reflexione acerca de sus perversas consecuencias, y se consideren las sabias palabras de Valdés (2012b) cuando reza que "la humanización del castigo procede del legislador culto y avanzado que no alcanza a entender que un Derecho moderno contemple... prisiones sin esperanza".

Anexo N° 8: Memorándum de Penal de Socabaya



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Establecimiento Penitenciario Arequipa

"AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MEMORANDUM N°240 -2023-INPE/ORSA-EP-AQP-D

A : Edwin Llanos Garcia.
Jefe del Área Legal EP. Arequipa.

ASUNTO : Solicito apoyo en el trabajo de investigación.

REFERENCIA : Oficio de la Universidad Cesar Vallejo, de fecha 31 de Octubre del 2022

FECHA : Socabaya, 03 de Febrero del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted en atención al documento de la referencia, para comunicarle que la Universidad Cesar Vallejo, mediante el Programa de Titulación para Universidades no Licenciadas, por medio del taller de elaboración de tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, solicita que se ejecute la entrevista a los abogados del área legal; el mismo que será utilizado para la investigación titulada "ELIMINACION DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS, REDENCION DE PENA PR ESTUDIO Y RESOCIALIZACION DE INTERNOS , DELITO ROBO AGRAVADO, PENAL DE SOCABAYA, 2021-2022". En consecuencia, al presente, sírvase comunicar al personal a su cargo para que brinde las facilidades, en dicho trabajo de investigación de los alumnos:

- ✓ Aedo Barragan, Romel Amilkar
- ✓ Rivera Lavalle, Demecio Alberto

DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA.

Atentamente


03/02/2023
09:02.




Frans René Llamoca Huaynilla
DIRECTOR EP AREQUIPA

Anexo N° 9: Carta de autorización de Penal de Socabaya



Universidad
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Ate, 31 de octubre de 2022

Señor(a)
LICENCIADO FRANS RENE LLAMOCA HUAYNILLO
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENAL
ESTABLECIMIENTO PENAL VARONES AREQUIPA
QUEBRADA LA CHUCA S/N SOCABAYA

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Ate y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. DEMECIO ALBERTO RIVERA LAVALLE, con DNI 2823009, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"ELIMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS, REDENCIÓN DE PENA POR ESTUDIO Y RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS, DELITO ROBO AGRAVADO, PENAL DE SOCABAYA, 2021-2022"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis

Facultad de Derecho

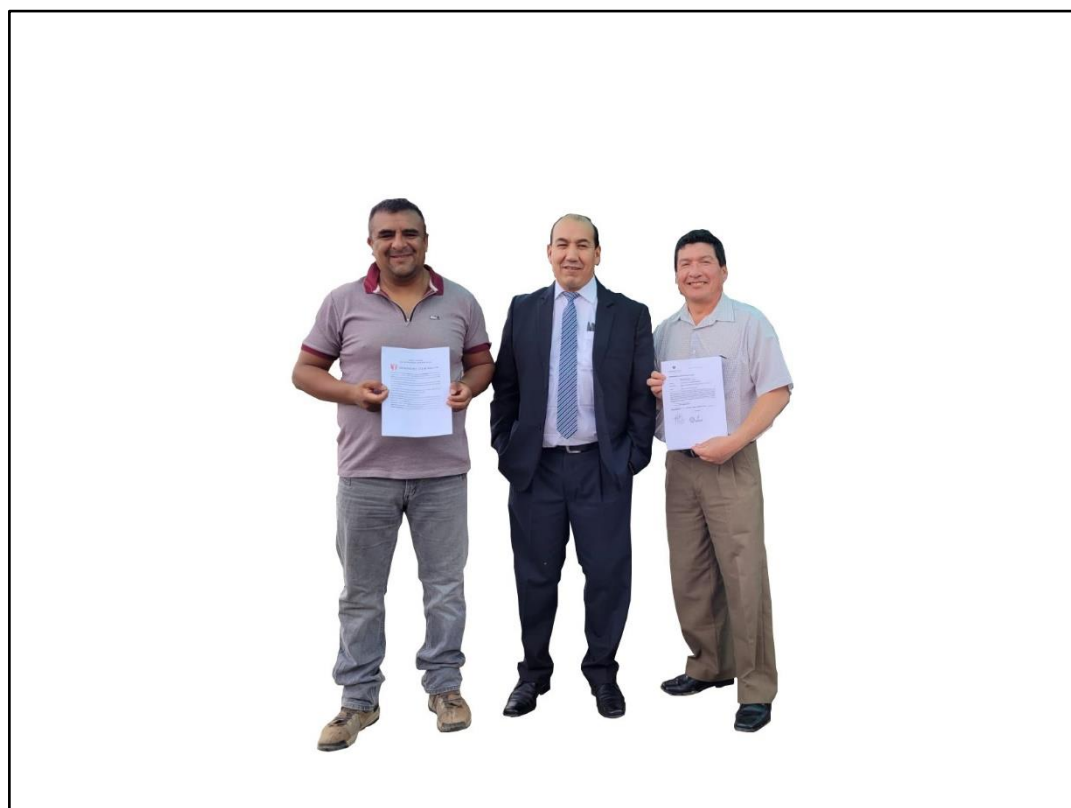


cc: Archivo PTUN.

www.ucv.edu.pe



Anexo Nº 10: Evidencias de la investigación





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TELLO MONCADA YERY EDELMIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Eliminación de beneficios penitenciarios, redención de pena por estudio y resocialización de internos, delito robo agravado, penal de Socabaya, 2021-2022.", cuyos autores son RIVERA LAVALLE DEMECIO ALBERTO, AEDO BARRAGAN ROMEL AMILKAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TELLO MONCADA YERY EDELMIRA DNI: 18210249 ORCID: 0000-0002-8366-5520	Firmado electrónicamente por: YTELLO el 27-03- 2023 07:59:44

Código documento Trilce: TRI - 0536994